

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Hoja No.: 1 de 2
No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

DRA. MÓNICA ANGÉLICA CALVO LÓPEZ.
Secretaría Académica.
Carretera al Ajusco No. 24, Edificio de Gobierno,
Primer Piso, Col. Héroes de Padierna,
Delegación Tlalpan, C.P. 14200, México, D.F.
Presente.



Oficio No.: TOIC/11/030/245/2017.

Fecha: 6 de julio de 2017.

2017, Año del Centenario de la Promulgación de
la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos.

Con relación a la orden de auditoría No. TOIC11/030/146/2017 recibida el 26 de abril de 2017 y de conformidad con los artículos 311, Fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, nos permitimos acompañarle el informe de resultados de la auditoría al desempeño practicada a la Secretaría Académica, específicamente al rubro de "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

Derivado de esta auditoría se determinaron 5 observaciones, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, cuyo detalle se presenta en las cédulas de observaciones que se acompañan; junto con el informe respectivo, siendo estas las siguientes:

- Percepciones otorgadas en exceso, respecto del monto autorizado para el pago de Beca por Exclusividad.
- Debilidad en el otorgamiento de la Beca por Exclusividad.
- Debilidad en el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado.
- Deficiente control en el otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado.
- Deficiencias en el otorgamiento del Periodo Sabático.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Hoja No.: 2 de 2
No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

Por lo antes expuesto se solicita dictar sus apreciables instrucciones, a quien corresponda, con la finalidad de que se implementen las medidas correctivas y preventivas en el plazo acordado; asimismo, le solicitamos remitir a esta a mi cargo la documentación que compruebe las acciones realizadas para su atención.

**ATENTAMENTE.
EL TITULAR.**


MTRO. EDGAR QUIROGA TRASLAVINA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

c.c.p. Dr. Tenoch Esaú Cedillo Avalos.- Rector de la Universidad Pedagógica Nacional.- Presente.
Archivo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Hoja No.: 1 de 33
No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

ÍNDICE

HOJA

I. Antecedentes de la auditoría	2
II. Objeto y periodo revisado	3
III. Resultado de los Trabajos Desarrollados	4
IV. Conclusión	15
V. Cédulas de Observaciones	16

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 2 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".**I. Antecedentes de la auditoría.**

En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2017, registrado ante la Secretaría de la Función Pública, se programó la auditoría al desempeño No. 04/2017 al rubro de "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado". Mediante oficio No. TOIC11/030/146/2017, recibido el 26 de abril de 2017, por la Secretaria Académica, notificado en esa misma fecha se dio inicio a la auditoría.

El personal que participó por parte de este Órgano Interno de Control, es el siguiente: CC. Auditores Públicos, C.P. Salvador García Garibay, Titular del Área de Auditoría Interna, Coordinador, C.P. J. Guadalupe Ruíz Gómez, Jefe de Grupo y supervisor de la ejecución de la auditoría y C.P. Leticia Barrón Cruz, Auditor.

La revisión concluyó el 30 de junio de 2017, en la Secretaria Académica, teniendo el área como objetivo primordial "Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia académica tenga la Universidad y coordinar la organización y funcionamiento de los Órganos Académicos, a fin de que alcancen los objetivos y metas que tienen asignados".

Lo anterior, derivado de lo siguiente:

La Universidad Pedagógica Nacional es un organismo desconcentrado de la Secretaria de Educación Pública, creado mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, cuyo objetivo es "Prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país".

El Taller de enfoque estratégico para la determinación de riesgos en la Universidad Pedagógica Nacional, arrojó dentro de su inventario de riesgos existentes al cierre del ejercicio 2016, el de "Goce de Año Sabático sin cubrir requisitos normativos", el cual se alojó en el cuadrante 1 del Mapa de riesgos de la Institución, que corresponde a riesgos de atención inmediata, del cual se derivan los siguientes factores de riesgo: la normatividad no incluye todos los aspectos a considerar para su autorización; los informes y/o productos no se integran al expediente individual del beneficiario en tiempo y forma y el Comité no documenta adecuadamente los acuerdos de autorización correspondiente, originando su

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 3 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

registro dentro del Programa Anual de Trabajo 2017 del Órgano Interno de Control.

En ese contexto el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, señala como una de sus metas "México con Educación de Calidad", y como objetivo "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", siguiendo las estrategias de "Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación de personal docente y de apoyo técnico-pedagógico" y la línea de acción de "Impulsar la capacitación permanente de los docentes para mejorar la comprensión del modelo educativo y las prácticas pedagógicas y el manejo de las tecnologías de la información con fines educativos", en coordinación con el Programa Sectorial el cual establece dentro de sus objetivos el de "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México".

II. Objeto y periodo revisado.**II.1 Objeto.**

Verificar que se cuente con un sistema de control interno que garantice que el otorgamiento del Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca-Comisión para Estudios de Posgrado, se hayan realizado de manera eficaz y eficiente, en apego a la normatividad aplicable.

II.2 Periodo revisado

Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios para cada concepto revisado y de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, a través de pruebas selectivas, se evaluaron las operaciones realizadas por la Secretaría Académica del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017, específicamente al rubro de "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

 Hoja No.: 4 de 33
 No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

 Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño
 "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
 Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

III. Resultado de los trabajos desarrollados.
III.1 Percepciones otorgadas en exceso, respecto del monto autorizado para el pago de Beca por Exclusividad.

De la revisión y análisis efectuado a las nóminas ordinarias Nos. 10, 13, 14, 16, 18, 22, 24 de 2016 y, 2 y 4 de 2017 que contienen los pagos realizados con cargo al concepto "83 Beca de Exclusividad" derivados de la convocatoria para otorgar la Beca por Exclusividad proceso 2016, se constató que a 351 servidores públicos que fueron acreedores a dicha Beca, se les realizaron pagos en exceso por la cantidad total de \$1'186,694.56.

Es de señalar que la convocatoria 2016 emitida para el otorgamiento de la beca indica que el monto a pagar sería de \$1,000.00 mensuales y que se cubrirá durante un año (marzo 2016 a febrero de 2017), sin que se indique si el monto es bruto o neto; adicionalmente, con oficio No. SAc-ST-022/16 de fecha 11 de mayo de 2016, la Secretaría Académica envió a la Secretaría Administrativa la relación del personal docente que se hizo acreedor a esta Beca con la finalidad de realizar el pago, el cual no indica monto a pagar.

No obstante lo anterior, la Subdirección de Personal indebidamente consideró en el concepto 83 "Beca de Exclusividad" una percepción superior a lo indicado por la Secretaría Académica de acuerdo a la convocatoria, lo que generó los pagos en exceso por el monto antes citado, de acuerdo a lo siguiente:

	Concepto	Monto \$
	Total de pagos realizados en el proceso 2016	5,352,838.55
Menos	Total a pagar de acuerdo a la convocatoria 2016 (\$12,000.00 por cada uno de los 351 servidores públicos acreedores a la beca)	4,166,141.99
=	Total pagos en exceso	1,186,694.56

Cabe señalar que la Subdirección de Personal, no acreditó el procedimiento para el cálculo del pago; tampoco presentó la autorización de la SFP ni de la Coordinadora de Sector.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Hoja No.: 5 de 33
No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

Es de importancia mencionar, que el pago de la beca correspondiente a la convocatoria 2017, se está realizando de la misma forma, incurriendo en pagos indebidos que afectan el patrimonio de la Universidad.

III.2 Debilidad en el otorgamiento de la Beca por Exclusividad.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica relativa al otorgamiento de la Beca por Exclusividad correspondiente al proceso 2016 y 2017 de acuerdo a pruebas selectivas, se detectó lo siguiente:

- a) Derivado de la convocatoria para el otorgamiento de Beca por Exclusividad proceso 2016, se otorgó y pago la Beca por Exclusividad a 7 servidores públicos con plaza docente que desempeñan actividades administrativas, por la cantidad total de \$92,436.70, siendo que el objetivo de esta beca es reconocer el compromiso del personal académico que concentra su actividad académica en **docencia, investigación, difusión y apoyo académico**, como lo establece el Art. 1 del Reglamento para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, además de que al estar desarrollando actividades administrativas, no cumplen con el objetivo señalado en el inciso a) del Art. 2 del Reglamento para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad relativo a: "reconocer y estimular la labor de quienes, de manera comprometida, **desempeñan actividades académicas en la UPN**".

Es de señalar, que 5 de estos servidores públicos desempeñan el cargo de Director de Unidad UPN, de los cuales la Comisión para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad en el inicio del proceso de selección, había determinado no pagar dicha Beca, asentándose en la Minuta de la reunión de fecha 11 de mayo de 2016; sin embargo, es de señalarse que en la Minuta de la reunión celebrada el 7 de junio de 2016, se asienta en el rubro de antecedentes lo siguiente: "La Dirección de Unidades UPN ha informado verbalmente a esta Secretaría Técnica que los docentes en funciones de dirección en la Unidades UPN en el Distrito Federal, no reciben un sobresueldo por sus actividades de dirección, de manera que solicita les sea pagada la Beca de Exclusividad".

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 6 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

Por lo anterior, la Comisión indebidamente otorgó dicha Beca sin contar con documentación soporte, infringiendo lo establecido en el inciso f) del Art 7 del Reglamento para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, el cual señala textualmente: "resolver el otorgamiento de la Beca con base en la documentación y la información que se recabe para este fin".

Por otra parte, se observa que indebidamente se otorgó la Beca por Exclusividad al Mtro. Salvador Ávila Beltrán, Secretario Técnico de dicha Comisión, y al Mtro. Iván Rodolfo Escalante Herrera, Coordinador del Área Académica 5.

Asimismo, derivado de la convocatoria para el otorgamiento de Beca por Exclusividad proceso 2017, se concedió nuevamente la Beca y pago la cantidad total de \$25,322.75 (a la Qna.10/2017), a los 5 servidores públicos que desempeñan el cargo de Director de Unidades UPN de la Ciudad de México y al Secretario Técnico de la Comisión.

- b) Se otorgó el pago de la Beca por Exclusividad a 6 servidores públicos en el proceso 2016 por un total de \$86,632.39 que no cumplían con el requisito de "tener un mínimo de tres años de antigüedad ininterrumpidos como académico en la UPN al momento de la solicitud", lo anterior, dado que sus nombres no estaban considerados dentro de la "Relación de personal docente de tiempo completo con tres años de servicio ininterrumpidos al 01 de marzo de 2016 y al 01 de marzo de 2017", proporcionada por la Subdirección de Personal a solicitud de la Secretaría Académica para efectos de otorgar esta Beca.

Por lo que respecta a la convocatoria para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, proceso 2017, se autorizó indebidamente la Beca a las C. Rautenberg y Petersen Eva Francisca y Trujillo Reyes Blanca Flor, quienes no cumplieron el requisito de contar con tres años de servicio ininterrumpidos, al no estar consideradas en el "Reporte de personal docente de la Unidad Ajusco y Unidades UPN en la Ciudad de México, que NO acredita tres años de servicio ininterrumpidos ocupando una categoría de tiempo completo al 01 de marzo de 2017", proporcionado por la Subdirección de Personal a solicitud de la Secretaría Académica para efectos de otorgar dicha beca., incumpliendo lo establecido en inciso b) del Art. 4 del Reglamento, e inciso b) de la Convocatoria en comento.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 7 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

- c) La Comisión para estar en posibilidades de otorgar la Beca, debió solicitar a la Secretaría Administrativa y a la Subdirección de Personal el cruce de nóminas del personal académico que aspira a la Beca, con la SEP con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, así como con dependencias y con organismos del Gobierno Federal, incumpliendo lo establecido en el inciso h) del Artículo 7 y Art. 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Beca por Exclusividad.

Adicionalmente, el Secretario Técnico de la Comisión, no cumplió con lo establecido en el inciso i) del Art. 13 de dicho Reglamento, relativo a las funciones del Secretario Técnico de la Comisión, el cual indica lo siguiente: "Solicitar la información de las instancias correspondientes internas y externas de orden académico administrativo necesarias para dar atención a las solicitudes que le sean turnadas".

- d) Se recibió el trámite de la Beca de Exclusividad del C. Roberto Raúl Salcido Ríos, con 20 días de extemporaneidad, siendo que de acuerdo con el numeral 7 de la convocatoria para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad del proceso 2016, se indicó que "no se reciben trámites extemporáneos", teniendo como fecha límite de recepción el 14 marzo, y fue recibido por Secretaría Académica el 26 de abril de 2016, según consta en sello.
- e) No se consideraron los requisitos de "presentar los informes semestrales de actividades debidamente avalados por las direcciones de área correspondientes, de los dos semestres inmediatos anteriores a la entrega de la solicitud" y "presentar compatibilidad de empleo, en el caso de laborar en otra Institución, hasta por 8 horas semanales", en las convocatorias emitidas por la Secretaría Académica para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad, correspondiente a los procesos 2016 y 2017, lo cual permita corroborar a la Comisión el cumplimiento de actividades académicas de los solicitantes, incumpliendo lo establecido en los incisos e) y f) del Art.4 del Reglamento para el Otorgamiento de Beca por Exclusividad.

Adicionalmente, no se requiere en la convocatoria, copia del Título de Licenciatura o de normal superior y copia de cédula profesional, con la finalidad de corroborar que los solicitantes cumplan con este requisito.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 8 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

f) La Comisión para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, cuenta con las siguientes debilidades:

- Está operando con 4 servidores públicos, siendo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del Reglamento para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, dicha Comisión se integrará por 6 representantes: tres de la autoridad, y tres del personal académico, designados por el Consejo Académico de la UPN, dentro de los cuales, fungirá como Secretario Técnico de la Comisión un representante de la autoridad; lo anterior, toda vez que, los dictámenes y las Minutas de las reuniones que emitió la Comisión para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad durante el ejercicio 2016, contienen 4 firmas, de las cuales solo una ostenta el cargo formal, tal es el caso del Prof. Salvador Ávila Beltrán quien firma como Secretario Técnico.
- Es de señalar que los representantes de la autoridad que integran la Comisión, no cuentan con nombramientos formales y oficiales para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Los nombramientos presentados de los dos representantes del personal académico, ya no son vigentes; toda vez que, el de la Profesora María Isolina Trujillo Maldonado y el del Profesor Oscar Fernando Velasco Romero, ambos de la Unidad UPN Ajusco, quedaron sin efecto el 28 de febrero de 2010, sin que a la fecha, se haya realizado designación alguna, como lo establece el Art.11, tercer párrafo del Reglamento para el Otorgamiento de Beca por Exclusividad, en el cual se indica que los miembros representantes del personal académico durarán en el cargo dos años contados a partir de ser elegidos. Es de señalar que la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, indica lo siguiente: todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en una posible responsabilidad administrativa.
- Adicionalmente, las designaciones antes citadas las realizó la Secretaria Académica, siendo que de acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 de este Reglamento, deben ser nombrados por el Consejo Académico de la UPN.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Hoja No.: 9 de 33
No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

- g) El Reglamento para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad de fecha Julio de 1998, es el documento normativo bajo el cual se realiza el proceso de otorgamiento de la Beca; sin embargo, no indica quien lo emitió, fecha exacta de emisión, nombre y firma de quien lo autoriza, donde se publicó y con qué fundamento, careciendo de fuerza jurídica.
- h) No se cuenta con un expediente que integre toda la documentación soporte derivada del proceso de otorgamiento de la Beca por Exclusividad, tales como: convocatoria, solicitudes, información requerida para realizar la evaluación, lista de becarios aceptados publicada en correo de usuarios, impugnaciones, notificación a la Subdirección de Personal de los acreedores a la Beca con montos, etc...

III.3 Debilidad en el otorgamiento de la beca para Estudios de Posgrado.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica relativa al otorgamiento de la Beca para estudios de Posgrado, otorgadas en el semestre 2016-I, 2016-II y 2017-I, se detectó lo siguiente:

- a) En las convocatorias de renovación de la Beca para Estudios de Posgrado, correspondientes a los semestres 2016-I, 2016-II y 2017-I, se solicitó entre otros requisitos el "Informe de trabajo en la UPN", sin que exista evidencia que soporte que se haya verificado que los servicios académicos se hayan prestado de manera satisfactoria, de acuerdo a lo señalado en el inciso d) del numeral 18 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para estudios de Posgrado.
- b) En dos expedientes se observó inconsistencia entre el periodo de la beca otorgada y documentación archivada, como a continuación se muestra:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

 Hoja No.: 10 de 33
 No. de auditoría: 04/2017.
Ente: Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.
Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño
 "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
 Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

Nombre	Periodo de la Beca autorizado	Periodo establecido en comprobante de registro académico	Tipo de estudio
Sánchez Rocha Claudia Montserrat	2016-I	2016-2	Tiempo completo
Vázquez Salazar Alfonso	2017-I	2017-2	Tiempo completo

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, "Los trabajadores de tiempo completo podrán dedicar 15 horas de su carga de trabajo para realizar los estudios de posgrado", y los comprobantes de registro académico antes señalados, indican que los estudios serán de tiempo completo.

- c) En los informes semestrales presentados por 3 becarios, se observó extemporaneidad en la presentación de los mismos a la Secretaría Académica de 32 días hábiles, a 11 días hábiles, sin que los Lineamientos establezcan sanciones u acciones a seguir, por la no presentación de informes en tiempo, siendo estos los siguientes profesores:

No.	Nombre	Fecha de presentación de informes			
		Semestre	Establecida en dictamen	Fecha de recepción sello Secretaría Académica	Extemporaneidad en la presentación de Informe (Días hábiles)
1	Quiroz Arca María Yolanda	2016-I	30/06/2016	05/09/2016	32
		2016-II	31/12/2016	23/01/2017	13
2	Ruiz Cruz Juana Josefa	2016-I	30/06/2016	05/08/2016	11
		2016-II	31/12/2016	24/01/2017	14
3	Sánchez Rocha Claudia Montserrat	2016-I	30/06/2016	05/08/2016	11
		2016-II	31/12/2016	24/01/2017	14

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 11 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

d) Los dictámenes de favorable o de negativa, notificados a los profesores solicitantes de la Beca, los emite la Comisión Mixta para el otorgamiento de la Beca para estudios de Posgrado y Beca Comisión, quien de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, tiene la responsabilidad de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes conforme a los presentes lineamientos y gestionar ante la Secretaría Académica lo conducente; sin embargo, el numeral 16 de los Lineamientos, establece que las resoluciones las debe emitir la Secretaría Académica con base en los dictámenes elaborados por la Comisión Mixta.

Cabe resaltar, que los dictámenes están firmados por profesores que no tienen vigente su nombramiento.

e) La Comisión Mixta para la Beca de Estudios de Posgrado y la Beca – Comisión, opera de forma irregular; toda vez que cuenta con las siguientes debilidades:

- Está operando con 5 servidores públicos, 3 representantes de la autoridad y 2 profesores, siendo que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y numeral 8 de los Lineamientos para la Reglamentación y operación de las Becas-Comisión en la UPN, la Comisión Mixta se integrará por 8 representantes: cuatro de las autoridades universitarias, y cuatro profesores de base de tiempo completo 3 de la Unidad Ajusco y uno de las Unidades UPN del D.F., los cuales deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años, indicando además los Lineamientos referidos, que estos serán elegidos por referéndum y su función durará dos años.
- No están vigentes los dos nombramientos presentados de los profesores José Pérez Torres y Arturo Cristóbal Álvarez Balandra, los cuales concluyeron su periodo de representación el 30 de noviembre de 2007 y 31 de agosto de 2008, respectivamente, sin que a la fecha, se haya realizado referéndum alguno para la nueva designación, como lo establece el segundo párrafo del numeral 5 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para estudios de posgrado, el cual indica que los miembros representantes del personal académico durarán en el cargo dos años contados a partir de ser elegidos.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 12 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

Es de señalar que la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, indica lo siguiente: todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en una posible responsabilidad administrativa.

- Los dictámenes y las Minutas de las reuniones de la Comisión Mixta para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión que emitió durante los semestres 2016-I, 2016-II y 2017-I, contienen 5 firmas, de las cuales solo una ostenta su cargo formal, tal es el caso del Prof. Salvador Ávila Beltrán quien firma como Secretario Técnico; contando además con las firmas de los profesores los cuales ya no tenían facultad al haber concluido su designación.
 - Es de señalar que de los 3 representantes de la autoridad que integran la Comisión, solamente uno cuenta con un nombramiento formal y oficial para el cumplimiento de sus atribuciones, tal es el caso del Mtro. Javier Olmedo Badía.
- f) Los Lineamientos para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, documento normativo bajo el cual se realiza el proceso de otorgamiento de la Beca, no indica quien lo emitió, fecha de emisión, nombre y firma de quien lo autoriza, donde se publicó y con qué fundamento.

Además, no están actualizados, al indicar que el monto de la Beca es de N\$1,800.00 y de acuerdo a la convocatoria se está otorgando la cantidad de \$2,200.00 al mes.

III.4. Deficiente control en el otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica relativa al otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, otorgadas en el semestre 2016-I, 2016-II y 2017-I, de acuerdo a prueba selectiva, se detectó lo siguiente:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 13 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

- a) Con oficio No. SAc.ST-CBEPyBC 009/16-I de fecha 19 de febrero de 2016 la Comisión Mixta para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión, dictaminó favorablemente la documentación que entregó la C. Eva Francisca Rautenber Petersen en calidad de informe final, solicitándole además que una vez obtenido el grado respectivo, hiciera llegar copia simple del título emitido para integrarlo al expediente; sin que en la documentación soporte archivada en su expediente, se haya localizado el comprobante con 100% de créditos aprobados del plan de estudios cursado, además a la fecha no ha entregado copia del título.

Además, en el informe final no se aprecian las actividades realizadas durante el ejercicio 2015 respecto al trabajo del doctorado, y en el balance general de tesis se aprecia que de un total de 270 páginas tiene terminadas 149.

Es de señalar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos para la Reglamentación y operación de las Becas-Comisión en la UPN, "si el becario no concluye satisfactoriamente los estudios para los que fue becado, o se retira de la Institución, deberá reintegrar lo recibido para tal efecto.

- b) Con oficio No. SAc.ST- CBEPyBC 010/16-I de fecha 19 de febrero de 2016 la Comisión Mixta para el otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, dictaminó favorablemente el informe final de la Beca Comisión del C. Francisco González López; sin embargo, en el expediente no se localizó el comprobante de 100% de créditos aprobados en el programa de estudios, requisito para presentar el informe final de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, señalado en el numeral 2 de la convocatoria para presentación de informe final semestre 2016-I.

Es de señalar, que el numeral 21 de los Lineamientos indica que se dará por terminada la Beca Comisión, entre otros casos, en el siguiente: "Cuando no cumpla con la presentación de los documentos comprobatorios oficiales solicitados", indicando por su parte el numeral 22 de los Lineamientos que "Si el becario no concluye satisfactoriamente los estudios para los que fue becado, o se retira de la Institución, deberá reintegrar lo recibido para tal efecto".

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**Hoja No.: 14 de 33
No. de auditoría: 04/2017.**Ente:** Universidad Pedagógica Nacional.**Sector:** Educación.**Clave:** 11030.**Unidad auditada:** Secretaría Académica.**Clave del programa y descripción de auditoría:** 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

- c) Los Lineamientos para la Reglamentación y operación de las Becas-Comisión, documento normativo bajo el cual se realiza el proceso de otorgamiento de la Beca, no indica quien lo emitió, fecha de emisión, nombre y firma de quien lo autoriza, donde se publicó y con qué fundamento se realizó.

III.5 Deficiencias en el otorgamiento del Periodo Sabático.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica, relativa al otorgamiento del periodo sabático en el ejercicio 2016 y enero – marzo de 2017 (de acuerdo a prueba selectiva), se detectó lo siguiente:

- a) El semestre sabático 2016-II otorgado a la C. Elizondo Huerta Aurora Edith, no es procedente; toda vez que, no habían transcurrido 3 años de servicio ininterrumpidos desde que disfruto su último periodo sabático de año, el cual fue del 12 de agosto de 2013 al 11 de agosto de 2014, incumpliendo lo establecido en el Art. 20 del Reglamento Interior de Trabajo del personal académico de la UPN, relativo a: "Cuando el trabajador académico haya disfrutado del primer año sabático, en lo sucesivo podrá solicitar un semestre sabático por cada tres años de servicio ininterrumpidos".
- b) La Comisión para el otorgamiento del Periodo Sabático, cuenta con las siguientes debilidades:
- No hay designación del representante de la Coordinación de Posgrado.
 - El nombramiento de la Dra. Amalia Nivón Bolan para representar al AA2 ante la Comisión para el Otorgamiento del Periodo Sabático, concluyó el 30 de junio de 2016; sin embargo, continuó participando en las sesiones de la Comisión celebradas el 18 de agosto de 2016, 30 de septiembre de 2016, 5 de diciembre de 2016 y 26 de enero de 2017, firmando además las evaluaciones realizadas por la Comisión por la presentación de informes en esas fechas, incumpliendo lo establecido en la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que indica lo siguiente: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en una posible responsabilidad administrativa.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Hoja No.: 15 de 33
No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño "Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

- Las minutas de las reuniones de la Comisión para el Otorgamiento del Periodo Sabático y los dictámenes emitidos, no indican el cargo que ostentan los miembros dentro de la misma.

IV. Conclusión.

De la revisión practicada y del análisis realizado a la documentación proporcionada, así como de los resultados arrojados en la aplicación de los procedimientos de auditoría, es de suma importancia la adopción de medidas institucionales dirigidas al fortalecimiento normativo y a la necesaria e imprescindible actualización, lo cual, evidentemente, conduce a la prevención de faltas administrativas, y a mejorar el desempeño del control interno al interior de la Secretaría Académica.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Hoja No.: 16 de 33
No. de auditoría: 04/2017.

Ente: Universidad Pedagógica Nacional.

Sector: Educación.

Clave: 11030.

Unidad auditada: Secretaría Académica.

Clave del programa y descripción de auditoría: 800 Desempeño
"Otorgamiento de Periodo Sabático, Beca por Exclusividad, Beca para
Estudios de Posgrado y Beca Comisión para Estudios de Posgrado".

V. Cédulas de Observaciones.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

HOJAS No:	17	33
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017	DE
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	01	
MONTO FISCALIZABLE:	\$5'352.8	
MONTO FISCALIZADO:	\$5'352.8	
MONTO POR ACLARAR:	\$1'186.6	
MONTO POR RECUPERAR:	N/A	
RIESGO:	Mediano	

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
-------	----------------------------------	---------	------------	--------	-------

ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".
----------------	----------------------	--	--

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>VERTIENTE: ECONOMIA Y COMPETENCIA DE LOS ACTORES</p> <p>PERCEPCIONES OTORGADAS EN EXCESO, RESPECTO DEL MONTO AUTORIZADO PARA EL PAGO DE BECA POR EXCLUSIVIDAD.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a las nóminas ordinarias Nos. 10, 13, 14, 16, 18, 22, 24 de 2016 y, 2 y 4 de 2017 que contienen los pagos realizados con cargo al concepto "83 Beca de Exclusividad" derivados de la convocatoria para otorgar la Beca por Exclusividad proceso 2016, se constató que a 351 servidores públicos que fueron acreedores a dicha Beca, se les realizaron pagos en exceso por la cantidad total de \$1'186,694.56, relacionados en Anexo A.</p> <p>Es de señalar que la convocatoria 2016 emitida para el otorgamiento de la beca indica que el monto a pagar sería de \$1,000.00 mensuales y que se cubrirá durante un año (marzo 2016 a febrero de 2017), sin que se indique si el monto es bruto o neto; adicionalmente, con oficio No. SAc-ST-022/16 de fecha 11 de mayo de 2016, la Secretaría Académica envió a la Secretaria Administrativa la relación del personal docente que se hizo acreedor a esta Beca con la finalidad de realizar el pago, el cual no indica monto a pagar.</p> <p>No obstante lo anterior, la Subdirección de Personal indebidamente consideró en el concepto 83 "Beca de Exclusividad" una percepción superior a lo indicado por la Secretaria Académica de acuerdo a la convocatoria, lo que generó los pagos en exceso por el monto antes citado, de acuerdo a lo siguiente:</p>	<p>CORRECTIVA: La Secretaría Académica en coordinación con la Subdirección de Personal deberán realizar lo siguiente:</p> <p>Presentar un informe detallado en el que se indiquen las causas y justificaciones con soporte documental, por las cuales se realizaron los pagos descritos en la observación.</p> <p>Reintegrar el recurso pagado de manera indebida en el proceso 2016 y lo que se ha pagado en el proceso 2017, considerando cargas financieras desde que el recurso fue pagado, hasta la fecha de reintegro a la TESOFE.</p> <p>PREVENTIVA: El Subdirector de Personal, deberá instruir a los responsables de la emisión y autorización de nómina, para que establezcan los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que el otorgamiento de la Beca, se apega estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable.</p> <p>Suspender el pago de la Beca 2017, hasta en tanto se regularice el procedimiento y se cuente con la autorización del pago correspondiente, informando a este OIC de las gestiones instrumentadas.</p> <p>FIRMA Y FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2017.</p>


 C. P. Leticia Barrón Cruz.

Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.


 C. P. J. Guadalupe Ruíz Gómez.

Jefe de Grupo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

18 33
HOJAS No: DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 01
MONTO FISCALIZABLE: \$5'352.8
MONTO FISCALIZADO: \$5'352.8
MONTO POR ACLARAR: \$1'186.6
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: Mediano

ENTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. SECTOR: EDUCACIÓN. CLAVE: 11030

ÁREA AUDITADA: SECRETARÍA ACADÉMICA CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".

	Concepto	Monto \$
	Total de pagos realizados en el proceso 2016	5,352,836.55
Menos	Total a pagar de acuerdo a la convocatoria 2016 (\$12,000.00 por cada uno de los 351 servidores públicos acreedores a la beca)	4,166,141.99
=	Total pagos en exceso	1,186,694.56

Cabe señalar que la Subdirección de Personal, no acreditó el procedimiento para el cálculo del pago; tampoco presentó la autorización de la SFP ni de la Coordinadora de Sector.

Es de importancia mencionar, que el pago de la beca correspondiente a la convocatoria 2017, se está realizando de la misma forma, incurriendo en pagos indebidos que afectan el patrimonio de la Universidad.

FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 2, Fracción XXXIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Art. 65, Fracc. V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Art. 32, Fracc. II, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Art. 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Art. 38 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Convocatorias emitidas por la Secretaría Académica para otorgar la Beca por Exclusividad, proceso 2016 y 2017.

Dra. Mónica Angélica Calvo López
Secretaría Académica.

~~C.P. Francisco Escobar Ferrera.
Subdirector de Personal.~~

9

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C.P. J. Guadalupe Ruíz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No:	19	DE	33
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017		
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	02		
MONTO FISCALIZABLE:	\$5'352.8		
MONTO FISCALIZADO:	\$5'352.8		
MONTO POR ACLARAR:	\$204.4		
MONTO POR RECUPERAR:	N/A		
RIESGO:		Mediano	

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
-------	----------------------------------	---------	------------	--------	-------

ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".
----------------	----------------------	--	--

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>VERTIENTE: EFICIENCIA Y COMPETENCIA DE LOS ACTORES</p> <p>DEBILIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LA BECA POR EXCLUSIVIDAD.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica relativa al otorgamiento de la Beca por Exclusividad correspondiente al proceso 2016 y 2017 de acuerdo a pruebas selectivas, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Derivado de la convocatoria para el otorgamiento de Beca por Exclusividad proceso 2016, se otorgó y pago la Beca por Exclusividad a 7 servidores públicos con plaza docente que desempeñan actividades administrativas, por la cantidad total de \$92,436.70, siendo que el objetivo de esta beca es reconocer el compromiso del personal académico que concentra su actividad académica en docencia, investigación, difusión y apoyo académico, como lo establece el Art. 1 del Reglamento para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, además de que al estar desarrollando actividades administrativas, no cumplen con el objetivo señalado en el inciso a) del Art. 2 del Reglamento para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad relativo a: "reconocer y estimular la labor de quienes, de manera comprometida, desempeñan actividades académicas en la UPN".</p> <p>Es de señalar, que 5 de estos servidores públicos desempeñan el cargo de Director de Unidad UPN, de los cuales la Comisión para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad en el inicio del proceso de selección, había determinado no pagar dicha Beca, asentándose en la Minuta de la reunión de fecha 11 de mayo de 2016; sin embargo, es de señalarse que en la Minuta de la reunión celebrada</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Secretaría Académica deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar lo siguiente:</p> <p>a) y b) Presentar un informe detallado debidamente sustentado en el que se indiquen las causas y justificaciones, por las cuales se realizaron los pagos descritos en la observación y en los anexos correspondientes.</p> <p>Además, se solicita el reintegro de los recursos pagados de manera indebida a los servidores públicos señalados en los Anexos B y C, considerando cargas financieras, desde que el recurso fue pagado, hasta la fecha de reintegro a la TESOFE.</p> <p>Por lo que corresponde a los pagos realizados en el ejercicio 2017, derivados de la convocatoria de otorgamiento de Beca por Exclusividad proceso 2017, reintegrar los recursos pagados a la fecha por este concepto, considerando cargas financieras, desde que el recurso fue pagado, hasta la fecha de reintegro a la TESOFE, de los servidores públicos señalados en el Anexo B-I, y de las C. Rautenberg y Petersen Eva Francisca y Trujillo Reyes Blanca Flor.</p> <p>c) Se recomienda suspender el pago de la Beca por Exclusividad correspondiente al proceso 2017, hasta en tanto no se realice el cruce de nóminas del personal académico que aspire a la Beca, con la SEP, con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, así como con dependencias y con organismos del Gobierno</p>


C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.


C. P. J. Guadalupe Ruíz Gómez
Jefe de Grupo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No: 20 DE 33
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
MONTO FISCALIZABLE: \$5'352.8
MONTO FISCALIZADO: \$5'352.8
MONTO POR ACLARAR: \$204.4
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: Mediano

ENTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. SECTOR: EDUCACIÓN. CLAVE: 11030

ÁREA AUDITADA: SECRETARÍA ACADÉMICA CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".

el 7 de junio de 2016, se asienta en el rubro de antecedentes lo siguiente: "La Dirección de Unidades UPN ha informado verbalmente a esta Secretaría Técnica que los docentes en funciones de dirección en la Unidades UPN en el Distrito Federal, no reciben un sobresueldo por sus actividades de dirección, de manera que solicita les sea pagada la Beca de Exclusividad".

Por lo anterior, la Comisión indebidamente otorgó dicha Beca sin contar con documentación soporte, infringiendo lo establecido en el inciso f) del Art 7 del Reglamento para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, el cual señala textualmente: "resolver el otorgamiento de la Beca con base en la documentación y la información que se recabe para este fin", detallándose en **Anexo B** los servidores públicos que fueron beneficiados.

Por otra parte, se observa que indebidamente se otorgó la Beca por Exclusividad al Mtro. Salvador Ávila Beltrán, Secretario Técnico de dicha Comisión, y al Mtro. Iván Rodolfo Escalante Herrera, Coordinador del Área Académica 5.

Asimismo, derivado de la convocatoria para el otorgamiento de Beca por Exclusividad proceso 2017, se concedió nuevamente la Beca y pago la cantidad total de \$25,322.75 (a la Qna.10/2017), a los 5 servidores públicos que desempeñan el cargo de Director de Unidades UPN de la Ciudad de México y al Secretario Técnico de la Comisión, cuyos nombres se detallan en **Anexo B-1**.

b) Se otorgó y pago la Beca por Exclusividad a 6 servidores públicos en el proceso 2016 por un total de \$86,632.39 que no cumplían con el requisito de "tener un mínimo de tres años de antigüedad ininterrumpidos como académico en la UPN al momento de la solicitud", lo anterior, dado que sus nombres no estaban considerados dentro de la "Relación de personal docente de tiempo completo con

Federal, con la finalidad de evitar incumplimientos normativos que podrían derivar en una responsabilidad administrativa.

d) Aclarar y/o justificar las razones por las cuales se aceptó el trámite extemporáneo, incumpliendo lo establecido en la convocatoria.

f) La Secretaría Académica deberá someter a la Comisión para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, la actualización y formalización de los nombramientos de los servidores públicos que la integran, lo anterior, dado la importancia que esto significa, ya que los acuerdos tomados en el seno de la misma podrían ser no validos al estar firmando documentos, servidores públicos cuyo cargo ha concluido, además de que de acuerdo con lo establecido en la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en una probable responsabilidad administrativa.

Conformar la Comisión con el total de miembros que establece el Art. 8 del Reglamento para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, a fin de contar con más elementos de apoyo para el análisis y dictamen de las solicitudes presentadas.

g) Someter a consideración de la Comisión la actualización del Reglamento para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, que actualmente se está aplicando, para su revisión y actualización de conformidad con las necesidades actuales, que permita transparentar

C. P. Letidia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C.P. J. Guadalupe Ruíz Gómez
Jefe de Grupo

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

21 33

HOJAS No:	DE
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	02
MONTO FISCALIZABLE:	\$5'352.8
MONTO FISCALIZADO:	\$5'352.8
MONTO POR ACLARAR:	\$204.4
MONTO POR RECUPERAR:	N/A
RIESGO:	Mediano

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

tres años de servicio ininterrumpidos al 01 de marzo de 2016 y al 01 de marzo de 2017", proporcionada por la Subdirección de Personal a solicitud de la Secretaría Académica para efectos de otorgar esta Beca, cuyos nombres se detallan en **Anexo C.**

Por lo que respecta a la convocatoria para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, proceso 2017, se autorizó indebidamente la Beca a las C. Rautenberg y Petersen Eva Francisca y Trujillo Reyes Blanca Flor, quienes no cumplieron el requisito de contar con tres años de servicio ininterrumpidos, al no estar consideradas en el "Reporte de personal docente de la Unidad Ajusco y Unidades UPN en la Ciudad de México, que NO acredita tres años de servicio ininterrumpidos ocupando una categoría de tiempo completo al 01 de marzo de 2017", proporcionado por la Subdirección de Personal a solicitud de la Secretaría Académica para efectos de otorgar dicha beca., incumpliendo lo establecido en b) del Art. 4 del Reglamento, e inciso b) de la Convocatoria en comentario.

- c) La Comisión para estar en posibilidades de otorgar la Beca, debió solicitar a la Secretaría Administrativa y a la Subdirección de Personal el cruce de nóminas del personal académico que aspira a la Beca, con la SEP con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, así como con dependencias y con organismos del Gobierno Federal, incumpliendo lo establecido en el inciso h) del Artículo 7 y Art. 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Beca por Exclusividad.

Adicionalmente, el Secretario Técnico de la Comisión, no cumplió con lo establecido en el inciso i) del Art. 13 de dicho Reglamento, relativo a las funciones del Secretario Técnico de la Comisión, el cual indica lo siguiente: "Solicitar la información de las instancias correspondientes internas y externas de orden académico administrativo necesarias para dar atención a las solicitudes que le

el proceso de asignación de beca; toda vez que el documento data del ejercicio 1998, es importante que en dicho documento, se indique nombre, firma y cargo de quien lo emite y quien lo autoriza.

Una vez actualizado, someterlo a consideración del Consejo Académico para su posterior presentación en el Comité Interno de Administración, para su validación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- h) Integrar un expediente que cuente con toda la documentación soporte del proceso de otorgamiento de la Beca por Exclusividad, por ejercicio, el cual cuente con Índice, folio y clasificación de acuerdo a la Ley General de Archivos e IFAI.

PREVENTIVA:

- e) En la emisión de las convocatorias subsecuentes, la Secretaría Académica deberá incluir dentro de los requisitos, lo señalado en la observación de origen.
- f) En las sesiones subsecuentes de la Comisión, se deberá asentar en las Minutas el cargo que ostentan los servidores públicos que integran la Comisión.

La Dra. Mónica Angélica Calvo López, Secretaria Académica, deberá instruir a los responsables del otorgamiento de la Beca por Exclusividad, para que establezcan los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que el otorgamiento de la Beca, se apega estrictamente a lo establecido con el Reglamento y en convocatoria.

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C.P. J. Guadalupe Ruiz Gómez
Jefe de Grupo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No: 22 DE 33
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
MONTO FISCALIZABLE: \$5'352.8
MONTO FISCALIZADO: \$5'352.8
MONTO POR ACLARAR: \$204.4
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: Mediano

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

sean turnadas".

- d) Se recibió el trámite de la Beca de Exclusividad del C. Roberto Raúl Salcido Ríos, con 20 días de extemporaneidad, siendo que de acuerdo con el numeral 7 de la convocatoria para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad del proceso 2016, se indicó que "no se reciben trámites extemporáneos", teniendo como fecha límite de recepción el 14 marzo, y fue recibido por Secretaría Académica el 26 de abril de 2016, según consta en sello.
- e) No se consideraron los requisitos de "presentar los informes semestrales de actividades debidamente avalados por las direcciones de área correspondientes, de los dos semestres inmediatos anteriores a la entrega de la solicitud" y "presentar compatibilidad de empleo, en el caso de laborar en otra Institución, hasta por 8 horas semanales", en las convocatorias emitidas por la Secretaría Académica para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad, correspondiente a los procesos 2016 y 2017, lo cual permita corroborar a la Comisión el cumplimiento de actividades académicas de los solicitantes, incumpliendo lo establecido en los incisos e) y f) del Art.4 del Reglamento para el Otorgamiento de Beca por Exclusividad.

Adicionalmente, no se requiere en la convocatoria, copia del Título de Licenciatura o de normal superior y copia de cédula profesional, con la finalidad de corroborar que los solicitantes cumplan con este requisito.

- f) La Comisión para el otorgamiento de Beca por Exclusividad, cuenta con las siguientes debilidades:
- Está operando con 4 servidores públicos, siendo que de acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del Reglamento para el otorgamiento de Beca por

FIRMA Y FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2017.

Dra. Mónica Angélica Calvo López
Secretaría Académica.

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C.P. J. Guadalupe Ruiz Gómez
Jefe de Grupo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No:	23	DE	33
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017		
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	02		
MONTO FISCALIZABLE:	\$5'352.8		
MONTO FISCALIZADO:	\$5'352.8		
MONTO POR ACLARAR:	\$204.4		
MONTO POR RECUPERAR:	N/A		
RIESGO:	Mediano		

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

Exclusividad, dicha Comisión se integrará por 6 representantes: tres de la autoridad, y tres del personal académico, designados por el Consejo Académico de la UPN, dentro de los cuales, fungirá como Secretario Técnico de la Comisión un representante de la autoridad; lo anterior, toda vez que, los dictámenes y las Minutas de las reuniones que emitió la Comisión para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad durante el ejercicio 2016, contienen 4 firmas, de las cuales solo una ostenta el cargo formal, tal es el caso del Prof. Salvador Ávila Beltrán quien firma como Secretario Técnico.

- Es de señalar que los representantes de la autoridad que integran la Comisión, no cuentan con nombramientos formales y oficiales para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Los nombramientos presentados de los dos representantes del personal académico, ya no son vigentes; toda vez que, el de la Profesora María Isolina Trujillo Maldonado y el del Profesor Oscar Fernando Velasco Romero, ambos de la Unidad UPN Ajusco, quedaron sin efecto el 28 de febrero de 2010, sin que a la fecha, se haya realizado designación alguna, como lo establece el Art.11, tercer párrafo del Reglamento para el Otorgamiento de Beca por Exclusividad, en el cual se indica que los miembros representantes del personal académico durarán en el cargo dos años contados a partir de ser elegidos. Es de señalar que la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, indica lo siguiente: todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en una posible responsabilidad administrativa.


C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.


C. P. J. Guadalupe Ruiz Gómez
Jefe de Grupo

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No: 24 DE 33
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 02
MONTO FISCALIZABLE: \$5'352.8
MONTO FISCALIZADO: \$5'352.8
MONTO POR ACLARAR: \$204.4
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: Mediano

ENTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. SECTOR: EDUCACIÓN. CLAVE: 11030

ÁREA AUDITADA: SECRETARÍA ACADÉMICA CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".

- Adicionalmente, las designaciones antes citadas las realizó la Secretaría Académica, siendo que de acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 de este Reglamento, deben ser nombrados por el Consejo Académico de la UPN.

g) El Reglamento para el otorgamiento de la Beca por Exclusividad de fecha Julio de 1998, es el documento normativo bajo el cual se realiza el proceso de otorgamiento de la Beca; sin embargo, no indica quien lo emitió, fecha exacta de emisión, nombre y firma de quien lo autoriza, donde se publicó y con qué fundamento, careciendo de fuerza jurídica.

h) No se cuenta con un expediente que integre toda la documentación soporte derivada del proceso de otorgamiento de la Beca por Exclusividad, tales como: convocatoria, solicitudes, información requerida para realizar la evaluación, lista de becarios aceptados publicada en correo de usuarios, impugnaciones, notificación a la Subdirección de Personal de los acreedores a la Beca con montos, etc...

FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 1, 2, 4, 7, 8, 11 y 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Beca por Exclusividad.
Convocatorias emitidas por la Secretaría Académica para otorgar la Beca por Exclusividad, proceso 2016 y 2017.
Art. 47, fracc. 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

C. P. J. Guadalupe Ruíz Gómez
Jefe de Grupo

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No: 25 DE 33
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
 MONTO FISCALIZABLE: N/A
 MONTO FISCALIZADO: N/A
 MONTO POR ACLARAR: N/A
 MONTO POR RECUPERAR: N/A
 RIESGO: Mediano

ENTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. SECTOR: EDUCACIÓN. CLAVE: 11030

ÁREA AUDITADA: SECRETARÍA ACADÉMICA CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES												
<p>VERTIENTE: EFICIENCIA Y COMPETENCIA DE LOS ACTORES</p> <p>DEBILIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LA BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica relativa al otorgamiento de la Beca para estudios de Posgrado, otorgadas en el semestre 2016-I, 2016-II y 2017-I, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) En las convocatorias de renovación de la Beca para Estudios de Posgrado, correspondientes a los semestres 2016-I, 2016-II y 2017-I, se solicitó entre otros requisitos el "Informe de trabajo en la UPN", sin que exista evidencia que soporte que se haya verificado que los servicios académicos se hayan prestado de manera satisfactoria, de acuerdo a lo señalado en el inciso d) del numeral 18 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para estudios de Posgrado.</p> <p>b) En tres expedientes se observó inconsistencia entre el periodo de la beca otorgada y documentación archivada, como a continuación se muestra:</p> <table border="1" data-bbox="226 1112 945 1323"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Periodo de la Beca autorizado</th> <th>Periodo establecido en comprobante de registro académico</th> <th>Tipo de estudio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sánchez Rocha Claudia Montserrat</td> <td>2016-I</td> <td>2016-2</td> <td>Tiempo completo</td> </tr> <tr> <td>Vázquez Salazar Alfonso</td> <td>2017-I</td> <td>2017-2</td> <td>Tiempo completo</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre	Periodo de la Beca autorizado	Periodo establecido en comprobante de registro académico	Tipo de estudio	Sánchez Rocha Claudia Montserrat	2016-I	2016-2	Tiempo completo	Vázquez Salazar Alfonso	2017-I	2017-2	Tiempo completo	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Secretaría Académica deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar lo siguiente:</p> <p>a) Presentar un informe detallado en el que se aclare la manera en que se evalúa que los servicios académicos se hayan prestado de manera satisfactoria, anexando el soporte documental correspondiente.</p> <p>b) Aclarar y/o justificar la autorización de la Beca, considerando que los comprobantes no corresponden al periodo de la beca solicitada.</p> <p>Adicionalmente, proporcionar la evidencia suficiente y competente que demuestre que los profesores cumplieron con su carga académica-laboral programada para ese periodo, dado que los estudios a desarrollar, son de tiempo completo.</p> <p>c) Aclarar y/o justificar la razón por la cual se permite la recepción de informes de los trabajos realizados con respecto a sus estudios de Posgrado, en fechas extemporáneas.</p> <p>d) Presentar un informe detallado explicando las razones por las cuales los dictámenes de favorable o de negativa los emite la Comisión Mixta y no la Secretaría Académica, como lo establecen los Lineamientos.</p>
Nombre	Periodo de la Beca autorizado	Periodo establecido en comprobante de registro académico	Tipo de estudio										
Sánchez Rocha Claudia Montserrat	2016-I	2016-2	Tiempo completo										
Vázquez Salazar Alfonso	2017-I	2017-2	Tiempo completo										

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C.P. J. Guadalupe Ruíz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No:	26	DE	33
NÚMERO DE AUDITORÍA:		NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:		03	
MONTO FISCALIZABLE:		N/A	
MONTO FISCALIZADO:		N/A	
MONTO POR ACLARAR:		N/A	
MONTO POR RECUPERAR:		N/A	
RIESGO:		Mediano	

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, "Los trabajadores de tiempo completo podrán dedicar 15 horas de su carga de trabajo para realizar los estudios de posgrado", y los comprobantes de registro académico antes señalados, indican que los estudios serán de tiempo completo.

- c) En los informes semestrales presentados por 3 becarios, se observó extemporaneidad en la presentación de los mismos a la Secretaría Académica de 32 días hábiles, a 11 días hábiles, sin que los Lineamientos establezcan sanciones u acciones a seguir, por la no presentación de informes en tiempo, siendo estos los siguientes profesores:

No.	Nombre	Fecha de presentación de informes		Fecha de recepción sello Secretaría Académica	Extemporaneidad en la presentación de informe (Días hábiles)
		Semestre	Establecida en dictamen		
1	Quiroz Arce María Yolanda	2016-I	30/06/2016	05/09/2016	32
		2016-II	31/12/2016	23/01/2017	13
2	Ruiz Cruz Juana Josefa	2016-I	30/06/2016	05/08/2016	11
		2016-II	31/12/2016	24/01/2017	14
3	Sánchez Rocha Claudia Montserrat	2016-I	30/06/2016	05/08/2016	11
		2016-II	31/12/2016	24/01/2017	14

- d) Los dictámenes de favorable o de negativa, notificados a los profesores solicitantes de la Beca, los emite la Comisión Mixta para el otorgamiento de la Beca para estudios de Posgrado y Beca Comisión, quien de acuerdo con lo señalado en el numeral 13 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca

- e) La Secretaría Académica deberá someter a la Comisión Mixta para el otorgamiento de la Beca para estudios de Posgrado y Beca Comisión, o ante la instancia que corresponda, la actualización y formalización de los nombramientos de los servidores públicos que la integran, dado que de acuerdo con lo establecido en la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa.

Conformar la Comisión con el total de miembros que establece el numeral 5 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, a fin de contar con más elementos de apoyo para el análisis y dictamen de las solicitudes presentadas.

- f) Informar a esta Unidad Administrativa quien emitió, y quién autorizó los Lineamientos, presentando la evidencia documental correspondiente.

Someter a consideración de la Comisión la actualización de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado que actualmente se está aplicando, para su revisión y actualización de conformidad con las necesidades actuales, que permita transparentar el proceso de asignación de beca; indicando nombre, firma y cargo de quien lo emite.

Una vez actualizado, someterlo a consideración del Consejo

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

O.F. J. Guadalupe Ruiz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL****CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

HOJAS No:	27	DE	33
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017		
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	03		
MONTO FISCALIZABLE:	N/A		
MONTO FISCALIZADO:	N/A		
MONTO POR ACLARAR:	N/A		
MONTO POR RECUPERAR:	N/A		
RIESGO:		Mediano	

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
-------	----------------------------------	---------	------------	--------	-------

ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".
----------------	----------------------	--	--

para estudios de Posgrado, tiene la responsabilidad de recibir, analizar y dictaminar las solicitudes conforme a los presentes lineamientos y gestionar ante la Secretaría Académica lo conducente; sin embargo, el numeral 16 de los Lineamientos, establece que las resoluciones las debe emitir la Secretaría Académica con base en los dictámenes elaborados por la Comisión Mixta.

Cabe resaltar, que los dictámenes están firmados por profesores que no tienen vigente su nombramiento.

e) La Comisión Mixta para la Beca de Estudios de Posgrado y la Beca – Comisión, opera de forma irregular; toda vez que cuenta con las siguientes debilidades:

- Está operando con 5 servidores públicos, 3 representantes de la autoridad y 2 profesores, siendo que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y numeral 8 de los Lineamientos para la Reglamentación y operación de las Becas-Comisión en la UPN, la Comisión Mixta se integrará por 8 representantes: cuatro de las autoridades universitarias, y cuatro profesores de base de tiempo completo 3 de la Unidad Ajusco y uno de las Unidades UPN del D.F., los cuales deberán acreditar una antigüedad mínima de dos años, indicando además los Lineamientos referidos, que estos serán elegidos por referéndum y su función durará dos años.

- No están vigentes los dos nombramientos presentados de los profesores José Pérez Torres y Arturo Cristóbal Álvarez Balandra, los cuales concluyeron su periodo de representación el 30 de noviembre de 2007 y 31 de agosto de 2008, respectivamente, sin que a la fecha, se haya realizado referéndum alguno para la nueva designación, como lo establece el segundo párrafo del

Académico para su aprobación y difusión correspondiente.

PREVENTIVA:

La Secretaria Académica deberá girar instrucciones a la Comisión para que se realicen las siguientes acciones:

- a) En las convocatorias subsecuentes, incluir todos los requisitos, conforme lo establecen los Lineamientos.
- c) Incorporar en los Lineamientos acciones para becarios que no presentan los informes en tiempo.
- e) En sesiones subsecuentes la Comisión deberá asentar en las Minutas el cargo que ostentan los servidores públicos que integran la Comisión.
- f) Realizar las acciones pertinentes para que se actualicen los Lineamientos de acuerdo a las necesidades actuales que garanticen la transparencia de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

La Dra. Mónica Angélica Calvo López, Secretaria Académica, deberá instruir a los responsables del otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, para que establezcan los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que el otorgamiento de la Beca, se apega estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable.

FIRMA Y FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2017.


C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.


C. P. J. Guadalupe Ruiz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

28 33
HOJAS No: DE
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
MONTO FISCALIZABLE: N/A
MONTO FISCALIZADO: N/A
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: Mediano

ENTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL. SECTOR: EDUCACIÓN. CLAVE: 11030

ÁREA AUDITADA: SECRETARÍA ACADÉMICA CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA: 800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".

numeral 5 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para estudios de posgrado, el cual indica que los miembros representantes del personal académico durarán en el cargo dos años contados a partir de ser elegidos.

Es de señalar que la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, indica lo siguiente: todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo..."; pudiendo incurrir en una posible responsabilidad administrativa.

- Los dictámenes y las Minutas de las reuniones de la Comisión Mixta para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión que emitió durante los semestres 2016-I, 2016-II y 2017-I, contienen 5 firmas, de las cuales solo una ostenta su cargo formal, tal es el caso del Prof. Salvador Ávila Beltrán quien firma como Secretario Técnico; contando además con las firmas de los profesores los cuales ya no tenían facultad al haber concluido su designación.
 - Es de señalar que de los 3 representantes de la autoridad que integran la Comisión, solamente uno cuenta con un nombramiento formal y oficial para el cumplimiento de sus atribuciones, tal es el caso del Mtro. Javier Olmedo Badía.
- f) Los Lineamientos para el Otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado, documento normativo bajo el cual se realiza el proceso de otorgamiento de la Beca, no indica quien lo emitió, fecha de emisión, nombre y firma de quien lo autoriza, donde se publicó y con qué fundamento.

Dra. Mónica Angélica Calvo López
Secretaria Académica.

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C.P. J. Guadalupe Ruiz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No: 29 DE 33
NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 03
MONTO FISCALIZABLE: N/A
MONTO FISCALIZADO: N/A
MONTO POR ACLARAR: N/A
MONTO POR RECUPERAR: N/A
RIESGO: Mediano

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

Además, no están actualizados, al indicar que el monto de la Beca es de N\$1,800.00 y de acuerdo a la convocatoria se está otorgando la cantidad de \$2,200.00 al mes.

FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 8, 9, 13, 16 y 18 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado.

Art. 47, fracc. 9 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Convocatorias emitidas por la Secretaría Académica para Inicio de Estudios de Posgrado, semestre 2016-I, 2016-II y 2017-I.

Convocatorias emitidas por la Secretaría Académica para renovación de Estudios de Posgrado, semestre 2016-I, 2016-II y 2017-I.


C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.


C. P. J. Guadalupe Ruiz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL****CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

30 33

HOJAS No:	DE
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	04
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A
RIESGO:	Mediano

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>VERTIENTE: EFICIENCIA Y COMPETENCIA DE LOS ACTORES</p> <p>DEFICIENTE CONTROL EN EL OTORGAMIENTO DE LA BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica relativa al otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, otorgadas en el semestre 2016-I, 2016-II y 2017-I, de acuerdo a prueba selectiva, se detectó lo siguiente:</p> <p>a) Con oficio No. SAc.ST-CBEPyBC 009/16-I de fecha 19 de febrero de 2016 la Comisión Mixta para el otorgamiento de la Beca para Estudios de Posgrado y Beca Comisión, dictaminó favorablemente la documentación que entregó la C. Eva Francisca Rautenber Petersen en calidad de informe final, solicitándole además que una vez obtenido el grado respectivo, hiciera llegar copia simple del título emitido para integrarlo al expediente; sin que en la documentación soporte archivada en su expediente, se haya localizado el comprobante con 100% de créditos aprobados del plan de estudios cursado, además a la fecha no ha entregado copia del título.</p> <p>Además, en el informe final no se aprecian las actividades realizadas durante el ejercicio 2015 respecto al trabajo del doctorado, y en el balance general de tesis se aprecia que de un total de 270 páginas tiene terminadas 149.</p> <p>Es de señalar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 de los Lineamientos para la Reglamentación y operación de las Becas-Comisión en la UPN, "si el becario no concluye satisfactoriamente los estudios para los que fue</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Secretaría Académica deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar lo siguiente:</p> <p>a) y b) Presentar un informe detallado debidamente sustentado, explicando las razones por las cuales se dictaminó favorablemente la Conclusión de la Beca Comisión en las condiciones señaladas en la observación de origen.</p> <p>a) y b) Proporcionar los comprobantes de 100% de créditos cubiertos y/o en su defecto, gestionar el reintegro de recursos recibidos durante el periodo de la Beca-Comisión, considerando cargas financieras, desde que el recurso fue pagado, hasta la fecha de reintegro a la TESOFE.</p> <p>c) Informar a esta Unidad Administrativa quien emitió, y quien autorizó los Lineamientos para la Reglamentación y Operación de las Becas-Comisión en la UPN, presentando la evidencia documental correspondiente.</p> <p>Someter a consideración de la Comisión la actualización de los Lineamientos para la Reglamentación y Operación de las Becas-Comisión en la UPN, para el otorgamiento de Beca Comisión, que actualmente se está aplicando, para su revisión y actualización de conformidad con las necesidades actuales, que permita transparentar el proceso de asignación de beca; toda vez que el documento carece de fecha de emisión y no indica nombre, firma y cargo de quien lo</p>


 C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.


 C.P. J. Guadalupe Ruiz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL****CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

31 33

HOJAS No:	DE
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	04
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A
RIESGO:	Mediano

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

becado, o se retira de la Institución, deberá reintegrar lo recibido para tal efecto.

- b) Con oficio No. SAc.ST- CBEPyBC 010/16-I de fecha 19 de febrero de 2016 la Comisión Mixta para el otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, dictaminó favorablemente el informe final de la Beca Comisión del C. Francisco González López; sin embargo, en el expediente no se localizó el comprobante de 100% de créditos aprobados en el programa de estudios, requisito para presentar el informe final de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, señalado en el numeral 2 de la convocatoria para presentación de informe final semestre 2016-I.

Es de señalar, que el numeral 21 de los Lineamientos indica que se dará por terminada la Beca Comisión, entre otros casos, en el siguiente: "Cuando no cumpla con la presentación de los documentos comprobatorios oficiales solicitados", indicando por su parte el numeral 22 de los Lineamientos que "Si el becario no concluye satisfactoriamente los estudios para los que fue becado, o se retira de la Institución, deberá reintegrar lo recibido para tal efecto".

- c) Los Lineamientos para la Reglamentación y operación de las Becas-Comisión, documento normativo bajo el cual se realiza el proceso de otorgamiento de la Beca, no indica quien lo emitió, fecha de emisión, nombre y firma de quien lo autoriza, donde se publicó y con qué fundamento se realizó.

FUNDAMENTO LEGAL.

Numeral 21 y 22 de los Lineamientos para la Reglamentación y operación de las Becas-Comisión en la UPN.

emite y quien lo autoriza.

Una vez actualizado, someterlo a consideración del Consejo Académico para su aprobación y difusión correspondiente, enviando copia a este OIC.

PREVENTIVA:

La Dra. Mónica Angélica Calvo López, Secretaria Académica, deberá instruir a los responsables del otorgamiento de la Beca Comisión para Estudios de Posgrado, para que establezcan los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que en el otorgamiento de la Beca, se apeguen estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable.

FIRMA Y FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2017.

Dra. Mónica Angélica Calvo López
Secretaría Académica.

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C.P. J. Guadalupe Ruiz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL****CÉDULA DE OBSERVACIONES.**

32 33

HOJAS No:	DE
NÚMERO DE AUDITORÍA:	04/2017
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	05
MONTO FISCALIZABLE:	N/A
MONTO FISCALIZADO:	N/A
MONTO POR ACLARAR:	N/A
MONTO POR RECUPERAR:	N/A
RIESGO:	Mediano

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
-------	----------------------------------	---------	------------	--------	-------

ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".
----------------	----------------------	--	--

4OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>VERTIENTE: EFICIENCIA Y COMPETENCIA DE LOS ACTORES.</p> <p>DEFICIENCIAS EN EL OTORGAMIENTO DEL PERIODO SABÁTICO.</p> <p>De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Secretaría Académica, relativa al otorgamiento del periodo sabático en el ejercicio 2016 y enero – marzo de 2017 (de acuerdo a prueba selectiva), se detectó lo siguiente:</p> <p>a) El semestre sabático 2016-II otorgado a la C. Elizondo Huerta Aurora Edith, no es procedente; toda vez que, no habían transcurrido 3 años de servicio ininterrumpidos desde que disfruto su último periodo sabático de año, el cual fue del 12 de agosto de 2013 al 11 de agosto de 2014, incumpliendo lo establecido en el Art. 20 del Reglamento Interior de Trabajo del personal académico de la UPN, relativo a: "Cuando el trabajador académico haya disfrutado del primer año sabático, en lo sucesivo podrá solicitar un semestre sabático por cada tres años de servicio ininterrumpidos".</p> <p>b) La Comisión para el otorgamiento del Periodo Sabático, cuenta con las siguientes debilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hay designación del representante de la Coordinación de Posgrado. • El nombramiento de la Dra. Amalia Nivón Bolan para representar al AA2 ante la Comisión para el Otorgamiento del Periodo Sabático, concluyó el 30 de junio de 2016; sin embargo, continuó participando en las sesiones de la 	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La Secretaría Académica deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar lo siguiente:</p> <p>a) Presentar un informe detallado explicando las razones por las cuales se dictaminó favorablemente otorgar el periodo sabático a la C. Elizondo Huerta Aurora Edith.</p> <p>Solicitar el reintegro de los recursos pagados, presentando a este OIC la evidencia documental del reintegro.</p> <p>b) La Secretaría Académica deberá someter a la Comisión para el otorgamiento del periodo sabático, la actualización y formalización de los nombramientos de los servidores públicos que la integran, lo anterior, dado la importancia que esto significa, ya que los acuerdos tomados en el seno de la misma podrían ser no validos al estar firmando documentos, servidores públicos cuyo cargo ha concluido, además de que de acuerdo con lo establecido en la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en una probable responsabilidad administrativa.</p> <p>Conformar la Comisión con el total de miembros que establece el Art. 8 de las Disposiciones Normativas para el Otorgamiento del Periodo Sabático, a fin de contar con más elementos de apoyo para el</p>

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

G.P. J. Guadalupe Ruiz Gómez.
Jefe de Grupo.

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CÉDULA DE OBSERVACIONES.

HOJAS No: 33 DE 33
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 04/2017
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 05
 MONTO FISCALIZABLE: N/A
 MONTO FISCALIZADO: N/A
 MONTO POR ACLARAR: N/A
 MONTO POR RECUPERAR: N/A
 RIESGO: Mediano

ENTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	SECTOR:	EDUCACIÓN.	CLAVE:	11030
ÁREA AUDITADA:	SECRETARÍA ACADÉMICA	CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:	800 DESEMPEÑO "OTORGAMIENTO DE PERIODO SABÁTICO, BECA POR EXCLUSIVIDAD, BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO Y BECA COMISIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".		

Comisión celebradas el 18 de agosto de 2016, 30 de septiembre de 2016, 5 de diciembre de 2016 y 26 de enero de 2017, firmando además las evaluaciones realizadas por la Comisión por la presentación de informes en esas fechas, incumpliendo lo establecido en la Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que indica lo siguiente: "Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, "Abstenerse de ejercer funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designo...", pudiendo incurrir en una posible responsabilidad administrativa.

- Las minutas de las reuniones de la Comisión para el Otorgamiento del Periodo Sabático y los dictámenes emitidos, no indican el cargo que ostentan los miembros dentro de la misma.

FUNDAMENTO LEGAL.

Art. 20 del Reglamento Interior de Trabajo del personal académico de la UPN.
 Fracc. 9 del Art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 Art. 13 de las Disposiciones normativas para el otorgamiento del Periodo Sabático.

análisis y dictamen de las solicitudes presentadas.

PREVENTIVA:

La Dra. Mónica Angélica Calvo López, Secretaria Académica, deberá instruir a los responsables del otorgamiento del periodo sabático, para que establezcan los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que el otorgamiento del mismo, se apega estrictamente a lo establecido en la normatividad aplicable.

FIRMA Y FECHA COMPROMISO: 22 de septiembre de 2017.

Dra. Mónica Angélica Calvo López
Secretaría Académica.

C. P. Leticia Barrón Cruz.
Auditor

Fecha de Elaboración: 30/06/2017.

C. P. J. Guadalupe Ruíz Gómez.
Jefe de Grupo.

No.	NOMBRE	PLAZA	RFC	Monto pagado en concepto 83 Beca Exclusividad										TOTAL PAGADO \$	MONTO TOTAL DE BECA \$	PAGO DE MÁS \$
				NÚMERO DE QUINCENA												
				10/2016	13/2016	14/2016	16/2016	18/2016	22/2016	24/2016	2/2017	4/2017				
1	ABUD RAMÍREZ BELINDA ICLEA	22001314	AURB550412N94	3,922.59	1,307.53	1,307.52	1,307.52	1,307.52	1,307.52	0.00	0.00	0.00	0.00	9,152.68	12,000.00	0.00
2	ACEVEDO ARCOS MARÍA DEL CARMEN	22003613	AEAC5403021F7	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
3	ACEVEDO DÁVILA ALMA DELIA	22001409	AEDA421128P19	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,436.66	1,470.58	1,436.66	1,433.66	15,819.53	12,000.00	3,819.53	
4	ACOSTA CASTRO ANA HELIA	98001114	AOCA460617NH6	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20	
5	ADÁN ROMÁN HEIDI	22004118	AARH7002246J6	3,922.59	1,307.52	1,307.53	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,109.05	12,000.00	3,109.05	
6	AGUILAR BOBADILLA MARIANA DEL ROCÍO	9600413	AUBM620830TR0	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26	
7	AGUILAR GARCÍA ROSA VIRGINIA	22002914	AUGR571231232	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,924.29	12,000.00	3,924.29	
8	AGUILAR IBARRA GUADALUPE ANTONIA	99000009	AUIG5506132C6	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22	
9	AGUILAR RAMÍREZ MIRIAM	22002306	AURM6306028B3	4,285.70	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25	
10	AGUIRRE TOBÓN MAGDALENA	22000040	AUTM57080511A	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24	
11	ALANIZ HERNÁNDEZ CLAUDIA	96000011	AAHC660822RJO	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,966.31	12,000.00	3,966.31	
12	ALARID DIEGUEZ JOSÉ DAVID	22003609	AADD581022KT4	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24	
13	ALATORRE FRENK SILVIA	22000111	AAFSS30408JW4	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22	
14	ALCANTARA MORENO FELIX	9400303	AAAMF530306123	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20	
15	ALDRETE QUIÑONES LUIS ADRIÁN	22003703	AEQL621212GX0	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26	
16	ALTIMIRANO RODRÍGUEZ MARTHA	23002413	AARM5606277X0	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27	
17	ALVARADO ALVARADO CAROLINA	25001306	AAAC660114MV9	3,922.59	1,307.52	1,307.52	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.52	1,307.53	1,307.52	14,382.77	12,000.00	2,382.77	
18	ALVARADO PÉREZ FRANCISCO	9700717	AAFP5510105T0	4,285.70	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25	
19	ÁLVAREZ BALANDRA ARTURO CRISTÓBAL	26000214	AABA570306RD2	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,924.30	12,000.00	3,924.30	
20	ÁLVAREZ LOZANO LUIS JORGE	23000414	AAAL721126HCA	3,922.59	1,307.53	1,307.53	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,109.06	12,000.00	3,109.06	
21	ÁLVAREZ MARTÍNEZ ALEJANDRO	22000320	AAMA650904K14	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	0.00	1,428.57	14,285.69	12,000.00	2,285.69	
22	ÁLVAREZ MEJÍA ALBA YANALTE	22000322	AAMA7110237U6	4,183.05	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,611.61	12,000.00	3,611.61	
23	AMARO GARCÍA ALBA LILIANA	22000349	AAAG731119UE4	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26	
24	ANZALDUA ARCE RAUL ENRIQUE	22001710	AAAR590510AZ8	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.24	12,000.00	3,714.24	
25	ARAMBURU CENAL CELIA MARÍA DEL PILAR	22002803	AAAC560911PK5	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25	
26	ARIAS OCHOA MARCOS DANIEL	22000206	AIOA460525E90	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22	
27	ARREDONDO RAMÍREZ MARÍA ESTELA	22004086	AERE500127I27	4,285.70	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.18	12,000.00	3,714.18	
28	ARREOLA RICO ROXANA LILIAN	9700304	AERR5650721V1	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,756.27	12,000.00	3,756.27	
29	ARRIARÁN CUELLAR SAMUEL	22002310	AICSS50516E46	4,411.76	1,428.57	1,454.32	1,470.58	1,470.58	1,428.57	1,470.58	1,428.57	1,428.57	15,992.10	12,000.00	3,992.10	
30	ARTEAGA CASTILLO BELINDA INÉS RUFINA	23000514	AECB501226P69	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23	
31	AVENDAÑO ZATARÁIN MAZATL	24001310	AEZM410113177	4,411.76	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	16,176.40	12,000.00	4,176.40	
32	ÁVILA BELTRÁN SALVADOR	23001103	AIBS561017249	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25	
33	BALLESTEROS LEINER ARTURO	23002406	BALAS580404JU7	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.24	12,000.00	3,714.24	
34	BALTAZAR MONTES ROBERTO	22000316	BAMR6202193Q8	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25	
35	BARRÓN BERNAL MARÍA GUADALUPE	9800406	BABG480402GB2	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22	
36	BAZÁN ZURITA ARTURO	22001315	BAZA5112043T8	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21	
37	BECCERRA ONTIVEROS HÉCTOR	97000009	BEOH620428QF9	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	0.00	1,428.57	14,285.69	12,000.00	2,285.69	
38	BELLO DOMÍNGUEZ JUAN	9400508	BEDJ6112277Z2	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,966.31	12,000.00	3,966.31	
39	BENITEZ ESQUIVEL NANCY VIRGINIA	9500017	BFFN7009238F3	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27	
40	BERRIDI RAMÍREZ REBECA	23001015	BERR620502455	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25	
41	BRIONES FRAGOSO RUTH ANGÉLICA	22000329	BIFR710718ZU1	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23	
42	BUTTO ZARZAR CRISTIANNE MARÍA	22000352	BUZC650812CF4	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.57	14,285.68	12,000.00	2,285.68	
43	CABRERA MARÍA DE LOS ÁNGELES	22001502	CAAN520606HB4	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	14,285.68	12,000.00	2,285.68	
44	CADENA CASTRO ENRIQUE	23010306	CACE541206D83	3,814.85	1,307.53	1,307.53	1,307.52	1,307.52	0.00	0.00	0.00	0.00	9,044.95	12,000.00	0.00	
45	CALDERÓN SÁNCHEZ HUMBERTO APOLINAR	24001309	CASH550129BC9	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27	
46	CALIXTO FLORES RAUL	23001204	CAFR590119DQ1	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.25	12,000.00	3,756.25	
47	CAMBRAY NUÑEZ RODRIGO	22004119	CANR630313SP6	4,285.70	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.19	12,000.00	3,714.19	
48	CAMPERO CUENCA MARÍA DEL CARMEN	22000305	CACC5206097E5	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,924.29	12,000.00	3,924.29	
49	CAMPIÑA ROLDÁN JESUS MANUEL	24000024	CARJ701117GE9	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22	
50	CANSECO AGUILAR MARÍA ROSALBA	22000104	CAAR6202281L1	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26	
51	CÁRDENAS PÉREZ ELENA	22000403	CAPF6203182H2	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25	
52	CARDOZA MORALES PILAR	26000707	CAMP590803KF0	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21	
53	CARMONA LEÓN ALEJANDRO	23010308	CAIA7203296G3	3,814.85	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	14,131.41	12,000.00	2,131.41	
54	CARRANZA PEÑA MARÍA GUADALUPE	22000710	CAPG550804DU7	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22	
55	CARVALLO JUÁREZ ALICIA LILY	23000604	CAJA551018TBA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22	
5																

61	CASTILLO PEÑA ALEJANDRA	22000099	CAPA690328P84	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
62	CASTILLO RODRIGUEZ RUBEN	23000614	CARR541121N40	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
63	CASTILLO SANDOVAL ANTONIO	22000048	CASAS60410M15	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
64	CASTRO RICO JAIME RAUL	9900602	CARJ5803267CA	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
65	CÁZARES CASTILLO ANA NULIA	23001009	CACX611028G49	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
66	CERVANTES MERCADO EDMUNDO	9900206	CEME461206186	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
67	CERVERA COBOS NELLY DEL PILAR	22001406	CFON580121L29	3,922.59	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.52	1,307.52	0.00	1,307.52	13,196.29	12,000.00	1,196.29
68	CHÁVEZ ARREDONDO FERNANDO	22002501	CAAF570112EX4	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
69	CHÁVEZ GARCÍA LUIS	22002711	CAGL58062ZTP1	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
70	CIFUENTES GARCÍA HÉCTOR ARMANDO	22000043	CIGH500713PK6	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
71	CISNEROS PAZ ERASMO MELCHOR	22000605	CIPE431202RJ5	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
72	COLL LEBEDEFF TATIANA	22001207	COLT4902028U9	4,411.76	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	16,176.40	12,000.00	4,176.40
73	CONTRERAS GALLEGOS DIANA GLORIA	22000054	COGD6008057H7	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
74	CORDOVA GARRIDO INDRA ALINNE	24000019	COGI7707072C3	3,922.59	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.52	1,307.53	0.00	1,307.52	13,075.28	12,000.00	1,075.28	
75	CORIA MARTINEZ MELCHOR	25000012	COHM650415A5A	3,922.59	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	14,988.03	12,000.00	2,988.03	
76	CORONADO ZARCO JESICA GABRIELA	24000023	COZJ69030916A	3,922.59	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.52	0.00	1,307.52	13,963.30	12,000.00	1,963.30	
77	CORREU CHEHIN ROBERTO	9500611	COCR430513DK2	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
78	CORTES ARCE DAVID ANSELMO	24001307	COAD611229J16	4,285.70	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
79	CORTES TORRES MARÍA GUADALUPE	22000711	COTT5304273R2	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,966.31	12,000.00	3,966.31
80	CUESTA ALEMÁN LESLIE ALINE	22000328	CUAL8205152TA	3,922.59	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,351.15	12,000.00	3,351.15
81	CUEVAS LEYVA MARÍA DE LOURDES	26000302	CULL5109017F2	4,217.25	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,645.75	12,000.00	3,645.75
82	CUEVAS ZAMORA RAUL	22004065	CUZR510410S82	4,285.71	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	16,050.35	12,000.00	4,050.35
83	DE BENGOCHEA OLGUÍN NATALIA	22000113	BEON540322NC1	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
84	DE LA RIVA LARA MARÍA DE JESUS	9400115	RLH600528S74	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
85	DE LEÓN ANAYA MARÍA	22000324	LEAN780525I79	3,922.59	1,307.52	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.52	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.52	14,382.77	12,000.00	2,382.77
86	DE LEÓN REYES FÉLIX AMADO	26000114	LERF500518NP1	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,453.47	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,739.11	12,000.00	3,739.11
87	DE QUEVEDO OROZCO MARÍA DE LOURDES	24001312	QUOL580815SP0	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
88	DÍAZ MERCADO DAVID	22000408	DJMD550713G40	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
89	DOMÍNGUEZ RUIZ ANA LIDIA MAGDALENA	26010714	DORA740721U1A	3,853.98	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	14,314.21	12,000.00	2,314.21
90	DOMÍNGUEZ VARGAS ARTURO	22003507	DOVA551214LW2	3,922.59	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,428.56	1,307.53	1,307.53	14,503.85	12,000.00	2,503.85
91	DROMUNDO AMORES RITA	22002504	DOAR510805RS0	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
92	ESCALANTE HERRERA IVAN RODOLFO	23000105	EAMI461224J19	4,285.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,285.71	12,000.00	0.00
93	ESCOBAR CRUZ CLAUDIO	9900007	EOCC670603999	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	0.00	1,428.57	1,428.57	14,285.69	12,000.00	2,285.69
94	ESPERÓN LORENZANA SONIA LORENA	26000402	EELS5901307F7	4,285.71	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	16,008.33	12,000.00	4,008.33
95	ETIENNE FERRANDIZ MONIQUE	9900609	EIFM5501288C4	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
96	FERNÁNDEZ ALATORRE ANA CORINA	22001405	FEAA510630R41	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
97	FLORES CAYETANO GABRIEL	9900413	FOCX510807M47	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,798.23	12,000.00	3,798.23
98	FLORES GIRÓN MARIO	22001173	FOGM570226M66	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,966.31	12,000.00	3,966.31
99	FLORES LARA PATRICIA	22004103	FOLP6403097H7	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
100	FLORES MARTÍNEZ ALBERTO FLORENCIO	22001704	FOMA620807CE9	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
101	FUENTES AMAYA SILVIA	23000006	FUAS6110043M6	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
102	GALICIA CHAVARRÍA LEONOR	25001174	GACL630510TPA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
103	GALINDO GUERRA HELIODORO	22002809	GAGH480618N75	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.24	12,000.00	3,714.24
104	GALLARDO WILLIAM JOSÉ	22000310	GAWJ560430UC2	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
105	GARAY CRUZ LUZ MARÍA	20000008	GACI690210N23	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.57	14,285.68	12,000.00	2,285.68
106	GARCÍA DÍAZ DIANA DRALIA	23000212	GADD640224A39	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.24	12,000.00	3,714.24
107	GARCÍA GARCÍA LUCINA	22000406	GAGL580805PMA	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
108	GARCÍA HERNÁNDEZ JOSÉ MARTÍN	22004111	GAHM621111M76	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
109	GARCÍA HERNÁNDEZ MÓNICA	22001302	GAHM600724Q83	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
110	GARCÍA MANCILLA ROSA	24001313	GAMR5111290H1	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
111	GARCÍA PELAYO MARÍA DEL CARMEN MÓNICA	24000914	GAPC591129TF4	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
112	GARCÍA PELAYO OLIVIA	22000715	GAPO381014EV0	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
113	GARCÍA RUIZ MAYRA	23001012	GARM630517EP9	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
114	GARCÍA VÁZQUEZ MARÍA DE LOURDES	22001508	GAVL590212CR9	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
115	GÓMEZ ESPINOZA LAURA MACRINA	9500014	GOEL620114SD2	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25

132	GONZALEZ ZAMORA MARIO	25001212	GOZM620815AY8	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.23	12,000.00	3,714.23
133	GRIMALDO ARRIAGA JULIO RODOLFO	94000009	GIAJ590730SP8	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
134	GUERRA MENDOZA MARCELINO	22000117	GUMM571116HB7	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.23	12,000.00	3,756.23
135	GUERRERO ESQUIVEL NORMA	22000049	GUEN6001709P9	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
136	GUTIÉRREZ BRAVO LETICIA	98002203	GUERL561130G56	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
137	GUTIÉRREZ CASTILLO LUIS ALFREDO	22004087	GUCL660621X55	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
138	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ MARGARITA BERENICE	9500514	GUHM540401G20	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,882.30	12,000.00	3,882.30
139	GUTIÉRREZ LÓPEZ CATALINA	22000038	GUHL630430M22	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
140	GUZMÁN CHÍNAS MARICRUZ	94000113	GUCM6705025N3	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23
141	HERNÁNDEZ AGUILAR CARLA	22000253	HEAC751209RLA	3,922.58	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.53	0.00	1,307.52	13,075.25	12,000.00	1,075.25
142	HERNÁNDEZ ALVÍDREZ ELIZABETH	22001603	HEAE520429D70	4,411.76	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	16,176.40	12,000.00	4,176.40
143	HERNÁNDEZ ANDRÉS VERÓNICA ABIGAIL	22000315	HEAV600203JF6	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,443.80	1,428.56	1,428.56	15,729.46	12,000.00	3,729.46
144	HERNÁNDEZ CONCEPCION	9700511	HECO620211Q38	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	0.00	14,327.68	12,000.00	2,327.68
145	HERNÁNDEZ FLORES JUAN	23000705	HEFJ610131I53	4,285.70	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
146	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ JOAQUÍN	22002502	HEGJ560816B18	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
147	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JUAN EDUARDO	22000502	HEHJ650306I89	3,922.59	1,307.53	1,393.63	1,365.04	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,131.62	12,000.00	3,131.62
148	HERNÁNDEZ MUÑOZ SONIA MIRIAM	22001114	HEMS580508B88	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23
149	HERNÁNDEZ OLIVA ROCÍO COTLALLI	22000031	HEOR5706044P5	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
150	HERNÁNDEZ TREJO MIGUEL ÁNGEL	23002412	HEMT690127T16	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
151	HOYOS AGUILAR VERÓNICA	22001709	HOAV540115F31	4,411.76	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	16,008.35	12,000.00	4,008.35
152	HUERTA GARCÍA MARÍA ALEJANDRA	22000015	HUGA630707B77	3,814.84	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,271.61	0.00	1,271.61	12,116.11	12,000.00	716.11
153	IBÁÑEZ PÉREZ RAYMUNDO	22000404	IAPR5910253KA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
154	IZQUIERDO DORANTES MARTHA LORENA	25000009	IUDM680124E7	3,922.59	1,307.52	1,377.25	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,178.73	12,000.00	3,178.73
155	JABLONSKA ZABOROWSKA ALEKSANDRA	22001504	IJAZ560908D55	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,445.49	1,428.57	1,428.57	15,731.19	12,000.00	3,731.19
156	JAIMEZ ZAVALZA PEDRO	22000801	IJZP421127K45	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
157	JARDÓN HERNÁNDEZ WENCESLAO SERGIO	9500114	IAHW560928T71	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,966.31	12,000.00	3,966.31
158	JIMÉNEZ DAVILA ROSARIO GLORIA	25001206	JIDR6710079E3	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
159	JIMÉNEZ DE LA ROSA Y BARRIOS EDDA NORMA	22000802	JIBES807191P1	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
160	JIMÉNEZ MEDINA MARÍA LUISA	22000058	JIML590622DE2	4,285.70	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
161	JIMÉNEZ NAJERA YURI	22003604	JINY610930H31	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
162	JIMÉNEZ ORTIZ MARÍA DEL CARMEN	22001501	JIOC530107I11	4,411.76	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	16,050.34	12,000.00	4,050.34
163	JIMÉNEZ ROBLES ANGÉLICA	9500506	JIRA640218JDO	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
164	JUÁREZ GARDUÑO NICOLÁS	9500613	JUGN600910BD2	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
165	JUÁREZ HERNÁNDEZ MARÍA CLOTILDE	22000106	JUHCS203289I2	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
166	JUÁREZ NUÑEZ JOSÉ	22000608	JUNJ530319238	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
167	LAGUNAS VILLAGÓMEZ CARLOS	22000609	LAVS500918BM0	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
168	LARA LÓPEZ ANA LAURA	22004097	LALAG31019MB8	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
169	LARAQUE ESPINOSA CARMEN DE LOURDES	22001001	LAEC491208M18	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
170	LEDESMA VÁZQUEZ PATRICIA	22000610	LEVP560825A19	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
171	LIMA MUÑOZ LAURA HERLINDA	22001401	LJML511209562	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
172	LÓPEZ AMADOR LYDIA YOLANDA	22000414	LOAL550215849	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
173	LÓPEZ BECERRA CLAUDIA	22000344	LOBC6411139L2	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.57	14,285.68	12,000.00	2,285.68
174	LÓPEZ BRABILLA ANABELA	9600020	LOBR720529T14	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.56	14,285.68	12,000.00	2,285.68
175	LÓPEZ CERVANTES MARÍA DE JESUS	22004051	LOCJ550909M15	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
176	LÓPEZ VÁZQUEZ SERGIO	23001202	LOVS600309JX4	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
177	LÓPEZ Y MOTA ÁNGEL DANIEL	23000207	LOPM4471002M1A	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
178	LOZANO ARREDONDO ALFONSO	22001811	LOAA550404C61	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
179	LOZANO MEDINA ANDRÉS	23001101	LOMA5709138F3	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
180	LOZANO MEDINA MÓNICA	22000109	LOMM6005117V8	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
181	LUGO HIDALGO MARÍA DE LA LUZ CARMEN	22004060	LUHL560216NU2	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
182	LUNA REYES SANTA VIRGINIA	22004063	LURV580403P78	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
183	MADRID MONTES MARÍA ELENA	23001003	MAMX481121J33	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
184	MAKHLOUF AKL CÉSAR	22002810	MAAC5203316A9	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.24	12,000.00	3,714.24
185	MAR OLIVARES HÉCTOR MANUEL	9600021	MAOH5704178P4	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
186	MARCOLEGUI ANGULO MARÍA ISABEL	22002308	MAAI500227JU0	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
187	MARÍN MARÍN ALVARO	22000805	MAMA5508273FA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
188	MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA JOSÉ DE JESUS	22002802	MACJ4812204C9	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
189	MARTÍNEZ ARÉCHIGA MARIANA	22002412	MAAM601102895	4,285.71	1,428										

203	MENDOZA RODRIGUEZ MARCO ESTEBAN	9600026	MERM671019HSS	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	0.00	1,428.57	14,285.68	12,000.00	2,285.68
204	MENINDEZ MARTINEZ ROSALIA	23001002	MEMR591103U77	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.52	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.22	12,000.00	3,714.22
205	MERLIN PICHARDO FAUSTO	22000507	MEPF500906NS4	4,285.71	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	16,050.35	12,000.00	4,050.35
206	MIGUEZ FERNANDEZ MARIA DEL PILAR	22000612	MIFP581117G70	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
207	MILLAN DENA MARIA GUADALUPE	26000306	MIDG510515H47	4,411.76	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	16,176.40	12,000.00	4,176.40
208	MONTUFAR VAZQUEZ ESPERANZA	22002401	MOVE531013GT8	4,285.70	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
209	MORA ROJAS HECTOR ALBERTO	26000507	MORH520409E7	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,882.28	12,000.00	3,882.28
210	MORALES GALINDO DORA ISABEL	9600405	MOGD580730246	4,285.70	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
211	MORALES HERRERA LETICIA	22000041	MOHL5910282Y7	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
212	MORALES SANCHEZ MARGARITA	24000107	MOSM5106134U4	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
213	MORENO OSCOS ROCIO	22001605	MOOR521002HYA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
214	MORENO TORRES FRANCISCO JAVIER	22004093	MOTF6212252Q9	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23
215	MORTON GOMEZ VICTORIA EUGENIA	23000708	MOGV570916NPA	4,285.70	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
216	MOTA GONZALEZ MONICO ALEJANDRO	26000308	MOGM500504DT5	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
217	NAJERA DE LA TORRE VICTOR MANUEL	22003704	NAV7631214596	4,285.10	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,713.64	12,000.00	3,713.64
218	NEGRETE ARTEAGA TERESA DE JESUS	26000216	NEAT620713AF1	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
219	NIETO SOTELO ENRIQUE	22001201	NISE560823SD4	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
220	NINO URIBE MIGUEL ANGEL	23000405	NIMU451215KL0	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
221	NIYON BOLAN AMALIA	22000035	NIUBA580502FU0	4,285.71	1,428.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,714.27	12,000.00	0.00
222	OLIVIER TELLEZ MARIA GUADALUPE	22004085	OITG690319DWA	4,285.70	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.19	12,000.00	3,714.19
223	OLIVO PEREZ MIGUEL ANGEL	9600008	OIPM680201EP4	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.57	14,285.68	12,000.00	2,285.68
224	ORNELAS TAVAREZ GLORIA EVANGELINA	23001006	OETG550510K04	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23
225	OROZCO BECERRA ROGELIO DE JESUS	22000614	OBR440624TH7	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
226	ORTEGA PEÑA ELSA	22000348	OEP66603284R6	3,922.59	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	0.00	1,307.53	13,075.30	12,000.00	1,075.30
227	ORTEGA PIERRES GABRIELA IRENE	9700416	OEPG450816CW5	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
228	ORTEGA SALAS MARIA DEL CARMEN	22001601	OESC560731NG1	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
229	ORTIZ CAMARGO LAURA ELENA	23000210	OICL540525614	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
230	ORTIZ CAMPOS FRANCISCO JOSE	9500115	OICF490129U27	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
231	ORTIZ ESPEJEL JORGE	22002316	OIEJ560923NG0	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
232	OSNAYA ALARCON FERNANDO	22002511	OAAF550530HX3	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,924.29	12,000.00	3,924.29
233	PEDRAZA CUELLAR DAVID	22000114	PECD4709233Z6	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
234	PEDRAZA MEDINA HAYDEE	22004095	PEMH760520BD3	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
235	PEREZ AGUILAR CARMEN MARGARITA	22002512	PEAC610916TK1	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,470.58	1,428.57	1,428.57	15,756.27	12,000.00	3,756.27
236	PEREZ GUTIERREZ TERESA DE JESUS	9400011	PEAG641002714	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
237	PEREZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	23000701	PEHC470918DWA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
238	PEREZ LOPEZ CUAUHTEMOC GERARDO	22003106	PELC620114A13	4,401.81	1,428.57	1,455.18	1,470.58	1,470.58	1,428.57	1,470.58	1,428.57	1,428.57	15,983.01	12,000.00	3,983.01
239	PEREZ LOPEZ CUTLALHUAC ISAAC	22002408	PELC630215TR4	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
240	PEREZ LOPEZ JUAN CARLOS	22003407	PELJ570108516	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
241	PEREZ SOZA MAURO	22000321	PEMS5601158P9	3,922.59	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	14,982.83	12,000.00	2,982.83
242	PEREZ TORRES JOSE	22000032	PETJ670109F68	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
243	PEREZ VAZQUEZ LAURA REBECA	23000402	PEVL600114SN5	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23
244	PLAZOLA DIAZ MARIA DEL REFUGIO	22002513	PADR610703UF2	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.24	12,000.00	3,714.24
245	POBLANO CHAVEZ DANIEL	22000347	POCD6201034H0	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	0.00	1,428.57	14,285.70	12,000.00	2,285.70
246	PONCE MELLENDEZ PATRICIA ELENA	23001010	POMP530817D61	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
247	PRIMERO RIVAS LUIS EDUARDO	22000301	PIRL501225574	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
248	QUINTANILLA GONZALEZ LUIS	22000810	QUGL5102263JA	4,285.71	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,924.29	12,000.00	3,924.29
249	QUIROZ ARCE MARIA YOLANDA	22010814	QUAY770412KF1	3,860.99	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	0.00	1,307.53	13,013.70	12,000.00	1,013.70
250	RAGGI CARDENAS VICTOR JAVIER ALFREDO	22001214	RACV480822DU7	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
251	RAMIREZ ABREGO LUZ MARIA	22000416	RAAL670130CP0	3,922.58	1,307.52	1,307.52	1,307.52	1,307.53	1,307.53	1,428.57	1,307.53	1,307.53	14,503.83	12,000.00	2,503.83
252	RAMIREZ CARBAJAL JUAN	22000037	RACJ571227SC3	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
253	RAMIREZ CARVAJAL MIGUEL	22000317	RACM610506KF3	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	0.00	1,428.57	14,285.70	12,000.00	2,285.70
254	RAMIREZ DORANTES GEORGINA	22000045	RADG610129370	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
255	RAMIREZ RUEDAS IRMA	23000304	RARI390212QC9	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
256	RANGEL RUIZ DE LA PEÑA ADALBERTO	22003108	RARA521121M77	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
257	RASSO SANCHEZ MAGDALENA NORMA	26010104	RASM550728V85	3,922.59	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.42	1,307.52	1,428.57	1,307.52	1,307.52	14,987.82	12,000.00	2,987.82
258	RAUTENBERG Y PETERSEN EVA FRANCISCA AUGUSTA	22001110	RAP500419JNA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
259	REGIL VARGAS LAURA	24000515	REVL590914TC8	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
260	RENDON GARCIA JESUS LEOBARDO	22002402	REGJ610116529	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.52	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.19	12,0	

274	RODRIGUEZ Mc KEON LUCIA ELENA	22002813	ROML590823LC7	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	15,756.25	12,000.00	3,756.25
275	RODRIGUEZ ORTEGA MARGARITA TERESA	22000701	ROOM551015IT7	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
276	RODRIGUEZ SANCHEZ FABIOLA	22000342	ROSF760904KW1	3,922.58	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.52	1,307.53	1,307.53	1,307.53	0.00	1,307.53	13,075.27	12,000.00	1,075.27
277	ROJAS MUNGUÍA PAULA	22000346	ROMP560804TG7	3,922.59	1,307.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,230.12	12,000.00	0.00
278	ROJAS SAMPERIO ELIZABETH	22000811	ROSE5204117V7	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
279	ROMAN BRITO TOMAS	22000403	ROBT600706T2A	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
280	ROMERO GONZÁLEZ SUSANA	25001809	ROGS56708138B4	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.24	12,000.00	3,714.24
281	ROMERO PÉREZ PATRICIA MACLOVIA	22003801	ROPP530317C68	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
282	ROSALES MENDOZA ADRIANA LEONA	22000490	ROMA590721FK1	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	0.00	1,428.56	14,285.63	12,000.00	2,285.63	
283	RUIZ BADILLO ARMANDO	22000098	RUBA620827IC8	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
284	RUIZ CRUZ JUANA JOSEFA	9500601	RUCJ5812071JA	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,966.31	12,000.00	3,966.31
285	RUIZ NAKASONE MARÍA DEL CARMEN	22003612	RUNC630929J4	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,453.47	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,739.11	12,000.00	3,739.11
286	RUIZ RUIZ ROSA ANGÉLICA	25001309	RURR651124U79	3,922.59	1,316.64	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,239.20	12,000.00	3,239.20
287	SAAVEDRA FRANCISCO LEONARDO	22000510	SAFR4611213P8	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
288	SALAZAR MUÑOZ MARÍA DE JESUS	23001007	SAMJ600205NR4	4,285.70	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
289	SALAZAR SILVA MARÍA DE LOURDES	97004110	SASL6607159N8	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
290	SALAZAR SOTELO JULIA	22002514	SASJ590122MLA	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.24	12,000.00	3,714.24
291	SALCIDO RÍOS ROBERTO RAUL	22000331	SARR610907DE2	3,922.59	1,307.53	1,307.53	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,109.07	12,000.00	3,109.07
292	SALDAÑA ROCHA MARÍA DEL CARMEN	23001207	SARC550716G71	3,922.59	1,307.52	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	14,866.96	12,000.00	2,866.96
293	SALINAS GONZÁLEZ JOEL	22004062	SAGJ600303C58	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
294	SALINAS SANCHEZ GISELA VICTORIA	22002314	SASG600515NW1	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
295	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ GABRIELA	22000326	SAHG721103911	4,151.19	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.57	14,151.16	12,000.00	2,151.16	
296	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ JOSÉ SIMÓN	22001607	SAHS531213LD9	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
297	SÁNCHEZ PÉREZ IRISLELA	22000323	SAPI6108143W8	3,922.59	1,307.53	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,230.09	12,000.00	3,230.09
298	SÁNCHEZ ROSETE LAURA	22001505	SARL521007833	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.20	12,000.00	3,714.20
299	SÁNCHEZ SÁNCHEZ SARA	23000104	SASS441107RD6	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
300	SÁNCHEZ VELÁZQUEZ MARÍA DE LOURDES	97004004	SAVL621018TQ3	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	15,882.30	12,000.00	3,882.30
301	SANDOVAL FLORES ETELVINA	23000613	SAFL480710S17	4,285.70	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
302	SANTOS LÓPEZ VÍCTOR MANUEL	99000010	SALV630805EV9	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.57	14,285.68	12,000.00	2,285.68	
303	SEGOVIA FEBRONIO GORGONIO	22000336	SEFG5909097E7	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
304	SEGURA LÓPEZ CLAUDIA ROSALINDA	22000257	SELC751030J0	3,814.85	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.52	1,307.52	14,275.04	12,000.00	2,275.04
305	SERRANO CASTAÑEDA JOSÉ ANTONIO	22003006	SECA5604216B9	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,470.58	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,756.28	12,000.00	3,756.28
306	SIDERS VOGT TERENCE NEVIN	22000118	SIVT580408SV1	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.23	12,000.00	3,714.23
307	SILVA COMELIN MARÍA INÉS TERESA	23000115	SICJ461014NI0	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.22	12,000.00	3,714.22
308	SOLARES ROJAS ARMANDO	23000108	SOAR7204156D8	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.56	0.00	1,428.57	14,285.68	12,000.00	2,285.68	
309	SOLÍS SANTACRUZ SERGIO ARTURO	22000502	SOSS490208MYA	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
310	SORÍA LÓPEZ GABRIELA MARGARITA	23001011	SOLG640130FV0	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.25	12,000.00	3,714.25
311	SORIANO RAMÍREZ ROSA MARÍA	220004102	SORR610830TQ6	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
312	SOTO HASSEY ROSA CRISTINA	22000325	SOHR761130076	3,922.59	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.53	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	14,866.98	12,000.00	2,866.98
313	SOTO LESCALE MARÍA DEL ROSARIO	23000106	SOLR531222D17	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	0.00	1,428.56	14,285.64	12,000.00	2,285.64	
314	SOTRES MUTIO BERTHA LEONOR	25001203	SOMB701022RQA	4,285.71	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
315	SUÁREZ GÓMEZ LETICIA	24000907	SUGL650919J00	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,470.58	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,756.28	12,000.00	3,756.28
316	SUÁREZ GÓMEZ ROBERTO	9800204	SUGR460926A1A	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
317	TEPOS AMAYA MARÍA MARTHA	22003009	TEAM620906HJ8	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
318	TERRAZAS DOMÍNGUEZ ANGÉLICA DE GUADALUPE	22003615	TEDA571211FQ5	4,285.71	1,428.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,714.28	12,000.00	0.00
319	TERRÓN AMIGÓN ESPERANZA	22003807	TEAF570801JB5	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,756.22	12,000.00	3,756.22
320	TORIZ PÉREZ ACACIA	22002816	TOPA590508E28	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
321	TOVAR GÓMEZ MARCELA	22000034	TOGM5102196P3	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.70	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.37	12,000.00	3,714.37
322	TREJO GUADARRAMA MARÍA DE JESUS	22000222	TEGJ6505048NA	3,814.85	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	0.00	1,307.53	12,967.55	12,000.00	967.55
323	TREJO SANCHEZ GABRIELA	24000020	TESG691111933	3,922.59	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,307.53	1,307.52	1,428.57	0.00	1,307.52	13,196.30	12,000.00	1,196.30	
324	TREVÍÑO CARRILLO MARÍA DEL CARMEN ESPERANZA	22003708	TECC531008D94	4,285.71	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.26	12,000.00	3,714.26
325	TRUJILLO MALDONADO MARÍA ISOLINA	25000010	TUMI4707087A6	3,922.59	1,307.52	1,307.53	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	15,109.02	12,000.00	3,109.02
326	TRUJILLO REYES BLANCA FLOR	22000009	TURB750928BW7	3,922.59	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	1,307.53	0.00	1,307.53	13,075.30	12,000.00	1,075.30	
327	UBALDO PÉREZ SAMUEL	22002515	UAPS620217Q62	4,285.71	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	15,714.27	12,000.00	3,714.27
328	VALDÉS CARRASCO ROSA EMILIA	9810202	VACR540925VC3	3,814.85	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,271.61	1,303.15	0.00	1,271.61	12,747.66	12,000.00	747.66	
329	VALDÉS FERREIRA IRMA															

345	ZURITA FAGOAGA MARÍA DE LOURDES	22000601	ZUFL42062147A	4,285.71	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	15,714.21	12,000.00	3,714.21
			SUB TOTAL	1,462,707.80	486,764.41	483,151.93	484,063.87	483,198.06	480,579.62	483,118.30	436,667.77	477,719.48	5,277,971.24			1,174,257.82
346	BOLLAS GARCÍA PEDRO		BOGP560813N13	0.00	2,428.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,428.57	12,000.00	0.00
347	GASPAR DEL ÁNGEL HECTOR		GAAH7211263T0	0.00	4,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	14,428.56	12,000.00	2,428.56
348	MARTÍNEZ NOLASCO MARCELINO		MANM570116I92	0.00	4,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,428.56	14,428.50	12,000.00	2,428.50
349	PAZ RUIZ VICENTE		PARV590405DF4	0.00	4,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.56	1,428.56	1,470.58	1,428.56	1,428.56	1,428.56	14,470.52	12,000.00	2,470.52
350	QUINTANILLA CALDERÓN GUADALUPE GUILLERMIN		QUCG510210GV2	0.00	4,428.57	1,428.56	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	1,470.58	14,680.61	12,000.00	2,680.61
351	SÁNCHEZ JUAN MANUEL		SAJU640201EV8	0.00	4,428.56	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	1,428.57	14,428.55	12,000.00	2,428.55
			SUB TOTAL	0.00	24,571.39	7,142.84	7,184.85	7,184.84	7,184.84	7,226.87	7,184.84	7,184.84	7,184.84	74,865.31		12,436.74
			GRAN TOTAL	1,462,707.80	511,335.80	490,294.77	491,248.72	490,382.90	487,764.46	490,345.17	443,852.61	484,904.32	5,352,836.55			1,186,694.56



C.P. Leticia Barrón Cruz.
Elaboró



C.P. Guadalupe Ruiz Gómez.
Supervisó

Personal que desempeña actividades administrativas y fueron beneficiados con Beca por Exclusividad 2016.

Consec.	NOMBRE	PLAZA	FUNCIONES QUE DESEMPEÑA	BECA TOTAL PAGADA EN EJERCICIO 2016
1	AVILA BELTRÁN SALVADOR	23001103	SECRETARIO TÉCNICO	15,714.25
2	ESCALANTE HERRERA IVAN RODOLFO	23000105	COORDINADOR DEL AAS	4,285.71
3	GASPAR DEL ANGEL HÉCTOR	98000118	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 096	14,428.58
4	MARTÍNEZ NOLASCO MARCELINO	98000603	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 098	14,428.50
5	PAZ RUIZ VICENTE	9400405	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 094	14,470.52
6	QUINTANILLA CALDERÓN GUADALUPE GILLERMINA	99000003	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 099	14,890.81
7	SANCHEZ JUAN MANUEL	970016	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 097	14,428.55
				92,436.70

ANEXO B-I

Personal que desempeña actividades administrativas y fue beneficiado con Beca por Exclusividad 2017.

Consec.	NOMBRE	PLAZA	FUNCIONES QUE DESEMPEÑA	BECA PAGADA A LA QUINCENA 10/2017
1	AVILA BELTRÁN SALVADOR	23001103	SECRETARIO TÉCNICO	4,285.72
2	GASPAR DEL ANGEL HÉCTOR	98000118	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 098	4,020.26
3	MARTÍNEZ NOLASCO MARCELINO	98000603	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 098	4,285.72
4	PAZ RUIZ VICENTE	9400405	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 094	4,285.71
5	QUINTANILLA CALDERÓN GUADALUPE GILLERMINA	99000003	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 099	4,285.71
6	SANCHEZ JUAN MANUEL	970016	DIRECTOR DE LA UNIDAD UPN 097	4,159.63
				25,322.75

C.P. Letitia Bardon Cruz.
 Elaboró

C.P. Jorge Andrade Ruiz Gómez.
 Supervisor

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL..
 ÁREA AUDITADA: SECRETARÍA ACADÉMICA.
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 2do. TRIMESTRE DE 2017.

**Personal beneficiado con la Beca por Exclusividad, no considerado dentro de la
 "Relación de personal docente de tiempo completo con tres años de servicio
 ininterrumpidos al 01 de marzo de 2016", porporcionada por la Subdirección de
 Personal.**

Consec.	NOMBRE	PLAZA	BECA TOTAL PAGADA EN EL PROCESO 2016 (MARZO 2016 - FEBRERO 2017)
1	CERVERA COBOS NELLY DEL PILAR	22001406	13,196.29
2	RANGEL RUIZ DE LA PEÑA ADALBERTO	22003108	15,714.21
3	RAUTENBERG Y PETERSEN EVA FRANCISCA AUGUSTA	22001110	15,714.21
4	RODRÍGUEZ DURÁN FELIPE	22000221	14,503.86
5	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ FABIOLA	22000342	13,075.27
6	SÁNCHEZ JUAN MANUEL	970016	14,428.55
			86,632.39

C.P. Leticia Barrón Cruz.

Elaboró

C.P. J. Sandovalpe Ruiz Gómez.

Supervisó